

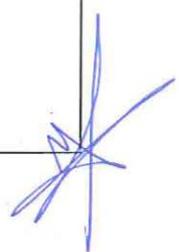
VERSIÓN PÚBLICA DE LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA

DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES EN SU XII SESIÓN ORDINARIA DEL 2014, CELEBRADA EL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2014.

LEYENDA DE LA CLASIFICACIÓN

Fecha de Clasificación: 13 de octubre de 2014. Unidad Administrativa: Secretaría Técnica del Pleno. Confidencial: Si, por contener información confidencial; por lo anterior, el 13 de octubre de 2014 se elaboró versión pública de la versión estenográfica, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental ("LFTAIPG"), 30 de su Reglamento y del Lineamiento Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal ("Lineamientos Generales").

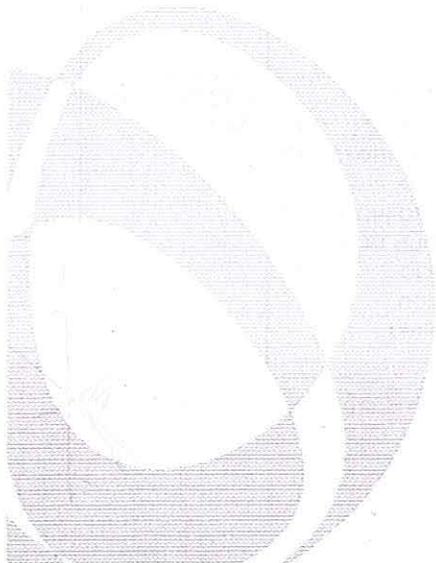
Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.6, correspondiente al Acuerdo P/IFT/240914/304	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone sanción y declaratoria de pérdida de bienes en beneficio de la Nación, misma que resuelve el procedimiento derivado del aseguramiento de los equipos destinados al uso del espectro radioeléctrico, con relación a la frecuencia 461.1875 MHz para uso determinado en San Luis Potosí, San Luis Potosí, sin contar con concesión, permiso o autorización.	Confidencial, con fundamento en el Artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene datos personales cuya difusión puede poner en riesgo la seguridad.	Página 24.
III.17, correspondiente al Acuerdo P/IFT/240914/312	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite pronunciamiento respecto al estudio y la propuesta de tarifas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., para los servicios básicos controlados aplicables al periodo 2015-2018.	Reservada, con fundamento en el Artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.	Contiene información que forma parte de un proceso deliberativo en el que aún no se ha tomado la decisión definitiva.	Páginas 34, 35 y 36.



Núm. de Resolución	Descripción del asunto	Fundamento legal	Motivación	Secciones Confidenciales
III.36, correspondiente al Acuerdo P/IFT/240914/331	Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones decreta el cierre del expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0004/2013.	Confidencial, con fundamento en el Artículo 31 bis, fracción II de la Ley Federal de Competencia Económica vigente al inicio del procedimiento.	Contiene información que puede causar daño o perjuicio en la posición competitiva de la empresa.	Página 60.

Firma y Cargo del Servidor Público que clasifica: Lic. Yaratzet Funes López, Prosecretaria Técnica del Pleno-----

-----Fin de la leyenda



México, D.F., a 24 de septiembre de 2014

Versión Estenográfica de la XII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, celebrada en la Sala del Pleno de este Instituto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Buenos días a todos, bienvenidos a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, solicito a la Secretaría dé cuenta si existe quórum para sesionar.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si presidente, buenos días, le informo que con la presencia de la Comisionada Labardini, el Comisionado Estrada, el Comisionado Fromow, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Cuevas y usted, además del Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa que se encuentra atendiendo una Comisión fuera del Instituto que fue prevista y por lo tanto justificada, se encuentra en presencia vía remota. De lo cual también se da cuenta, por lo cual hay quórum legal para sesionar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, antes de someter a su aprobación el Orden del Día, yo quisiera darle la palabra a Luis Lucatero.

Mtro. Luis Felipe Lucatero Govea: Muchas gracias señor Presidente, quisiera amablemente solicitar que el punto III.14, III.15 y III.16 de la agenda sean removidos, necesitamos atender una serie de peticiones de información y clarificar algunos puntos, que conciernen a estas Resoluciones y pues quisiera solicitar que se retiren de la agenda estos tres puntos si no hay inconveniente por su parte.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, yo adicionalmente, como ha sido hecho de su conocimiento y circulado con anterioridad, quiero someter a su aprobación la inclusión en el Orden del Día, del Acuerdo por el que el Pleno del Instituto modifica las bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos, la Licitación No. IFT-1.

Someto entonces a su aprobación, la inclusión de este punto en el Orden del Día y la eliminación de los puntos marcados con los numerales III.14, III.15 y III.16, por las razones que han sido expuestas por el Licenciado Luis Lucatero. Quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, estos puntos retirados de la Orden del Día serán sometidos entonces a la aprobación de este Pleno en la próxima Sesión Ordinaria que ya se encuentra convocada para el próximo día...

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Solicito la palabra.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si, Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias Comisionado Presidente, perdón por la interrupción, solo para señalar que en cumplimiento al artículo 45, estoy conectado de manera remota desde Bogotá, atendiendo una Comisión oficial como ya destacó el Secretario Técnico y atendiendo a lo mismo, solo razonando mi voto brevemente, en cuanto a las propuestas realizadas, concuerdo con lo expuesto con el jefe de la Unidad de Política Regulatoria y también con la propuesta de la inclusión en la Orden del Día, de la modificación de este importante tema que es el de las Bases de Licitación, del cual he estado en seguimiento continuo, dado que es un asunto que ha venido avanzando, impulsado por la Unidad de Servicios a la Industria.

En tal sentido, esas son las razones que orientan mi voto y nuevamente señalar y agradecer, tanto la disposición de ustedes para realizar esta Sesión remota. La oportunidad de la Sesión y por supuesto agradecer a Elizabeth Peña, Directora General de mi oficina, por la participación que ha venido realizando en las Sesiones en las de pre Pleno y las que se han venido discutiendo estos temas, de los cuales estoy ampliamente informado. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón, habiéndose aprobado el Orden del Día, pasaríamos entonces al..., lo sometería como primer asunto en el Orden del Día y solicitaría a la Secretaría que después hicieran los ajustes en los numerales, incluyendo el asunto que he expuesto de la modificación de las Bases y eliminando los listados bajo los numerales III.14, III.15 y III.16.

Siendo el caso, el primer asunto es el Acuerdo por el que el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica las Bases de Licitación Pública, para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos.

Los proyectos han sido circulados con anterioridad, han sido de su conocimiento y le pido que sean presentados al Licenciado Rafael Eslava, titular de la Unidad de Servicios a la Industria.

Lic. Rafael Eslava Herrada: Muchas gracias Presidente, muy buenos días señores Comisionados. Como es de su conocimiento el 7 de marzo del año en curso el Pleno de este Instituto emitió las Bases de Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial, de canales de transmisión para la prestación del servicio público de televisión radiodifundida digital, a efecto de formar dos cadenas nacionales en los Estados Unidos Mexicanos, que nosotros la conocemos como la Licitación No. IFT-1.

En este sentido, el 12 de junio del 2014, el propio Pleno modificó el Calendario de actividades de las Bases de Licitación, a efecto de posponer las fechas contenidas en este Calendario, dicho diferimiento de fechas atendió principalmente a la incertidumbre jurídica de los posibles interesados, derivado de la falta de emisión del nuevo marco legal que sería aplicable al sector telecomunicaciones y radiodifusión.

En consecuencia con lo anterior, es relevante señalar que el 14 de julio de este año se emitió la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, que es el marco legal que viene a regir el concesionamiento de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones.

Como es de su conocimiento, las Bases de Licitación IFT-1, establecen en su numeral 12.1 la facultad de este Instituto de modificar el contenido de las Bases, sus apéndices y sus anexos, en cualquier momento antes de la presentación de la documentación del Apéndice A de estas Bases; esto es, el próximo 18 de noviembre, por lo cual este Pleno se encuentra plenamente validado para conocer de este asunto y resolver en consecuencia.

Por tal razón y como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se hace necesaria la modificación de las Bases de Licitación, algunos de sus Apéndices y también la modificación de algunos de sus anexos, a efecto de ajustar estos documentos al nuevo marco legal aplicable en la materia. En ese sentido, la Unidad a mi cargo propone a este Pleno la modificación de diversos numerales de las Bases de Licitación, la modificación del Apéndice A, la sustitución del Apéndice C, derivado de la adopción de un nuevo título de concesión de bandas de frecuencia para uso comercial, la adición de un nuevo Apéndice D, con motivo de la adopción de un nuevo modelo de concesión única para uso comercial y la modificación de los anexos 5, 10 y 13 de las mencionadas Bases de Licitación.

De igual forma, se propone la modificación del Calendario de actividades, dado que el vigente establece plazos muy holgados que en su oportunidad atendieron, como ya lo mencioné, a la falta de definiciones legales aplicables al sector radiodifusión. En ese sentido la modificación de plazos implica, la modificación de plazos propuesta, implica la reducción de los actuales con el consecuente beneficio

de reducción en el tiempo total del procedimiento licitatorio, a fin de que este concluya dentro del primer trimestre del año 2015.

En adición a las modificaciones señaladas, resulta muy conveniente mencionar que una de las modificaciones más relevantes, versa sobre la inclusión en las Bases de nuevas reglas para el otorgamiento de títulos de concesión, en el supuesto de incumplimientos por parte de los participantes ganadores, esta adición en las Bases pretende asegurar la asignación de los títulos de concesión materia de la Licitación, para que en caso de que se verifique el supuesto señalado, puedan otorgarse las concesiones de mérito a participantes que durante el proceso de Licitación hayan obtenido una evaluación positiva, por parte de este Instituto.

Serían las cuestiones generales del asunto que está siendo sometido a su consideración, si hay alguna duda espero poder resolverla Presidente. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Rafael, Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias Comisionado Presidente, para anunciar mi voto a favor del proyecto, por las razones que a continuación expongo, adicionalmente también para reconocer el trabajo de la Unidad de Servicios a la Industria, de la Unidad de Competencia Económica, la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, a todos a aquellos que han trabajado en conjunto para lograr este proyecto, que es una modificación importante, una modificación que se está alineando a la nueva ley expedida como ya señaló el Licenciado Rafael Eslava de manera muy acertada, estamos dando cumplimiento a la ley, estamos adecuando en este sentido las Bases de Licitación en consistencia con la ley, yo creo que es el tema más importante, como es el caso de la modificación del Acuerdo que describe la programación a efecto de que se incorporen las modalidades que así requiere la ley. También en cuanto a las otras modificaciones relativas a la parte de participación extranjera. Muy importante considero es el hecho de que se dé plena claridad, de que dentro del objeto de las concesiones se encuentra la multiprogramación, es decir que esto en sí ya es un tema definido en el artículo 158 fracción IV de la nueva Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, cuestión que se incorpora como tal, de manera expresa en cuanto al objeto mismo de la concesión, aspecto que sin duda estaba por definirse por el Legislativo y que ha quedado plenamente resuelto y, por lo tanto en consecuencia incorporado en los proyectos que se ponen a nuestra consideración.

De igual manera considero acertada la incorporación de este proceso, para impulsar que se cuente con un ganador en la Licitación, ante la falla quizá del primer posible ganador, como una alternativa. Entiendo que esto es un caso donde no es

que estemos esperando que quien resulte ganador, en primera instancia falle, sino es un aspecto, llamaría yo una válvula de seguridad para garantizar lo exitoso de este proceso.

En este sentido, reitero que por estas razones votaría a favor del proyecto. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si gracias Comisionado Presidente, buenos días a todos, también para adelantar mi voto a favor del proyecto, yo creo que se hacen precisiones, modificaciones valiosas, que dan mayor certeza jurídica a todos los interesados en este proceso, algo que se señaló que es muy importante, dentro del marco legal vigente, se está proponiendo incluir una regla o una serie de reglas para asegurar que en determinadas condiciones, de si el licitante o licitantes ganadores no pueden cumplir finalmente con lo que se establece en las Bases, se pueda adjudicar si es el caso y el interés a los que hayan quedado en una posición diferente en cuanto al puntaje pero siempre teniendo en cuenta que sea, que se respete, que sean ofertas que se pueden considerar válidas y que cumplen precisamente con lo establecido en las Bases.

Yo creo que con eso, estamos asegurando que en determinadas circunstancias se privilegie el interés público, el interés de la provisión de los servicios públicos de radiodifusión, tal como nos lo mandata la Constitución. Por eso en ese sentido, adelanto mi voto a favor del proyecto porque creo que da mayor certeza jurídica a los interesados en el proceso. Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow. Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Si Comisionado Presidente, compañeros, compañeras es relevante el acto que estamos conociendo y respecto del cual pronuncie mi apoyo, mi voto a favor, es relevante porque la posibilidad o la necesidad de ajustar las Bases a partir de lo indicado en la ley secundaria recientemente expedida ha permitido también hacer otro tipo de ajustes, ya comentados por mis colegas Comisionados, evidentemente destaca esta parte de buscar un mecanismo que busque favorecer una mayor certeza en la asignación de las dos cadenas, toda vez que de esa forma logramos de manera cabal el cumplimiento del propósito constitucional expresado, de introducir mayor competencia, pluralidad y diversidad en los servicios de radiodifusión televisiva a nivel nacional.

Pero de la misma manera se han atendido otros aspectos, ya citaba el Comisionado Borjón lo tocante a multiprogramación que no repetiré y quisiera decir que en mi perspectiva y atentos a voces de la sociedad durante estas semanas también logramos optimizar el calendario, de tal manera que el proceso se desarrolle de forma expedita en aras de una mayor eficacia, pero también de una mayor transparencia en este importante proceso. Por tanto y por los logros, que se han conseguido con el trabajo las áreas y con el trabajo también del personal de los Comisionados y de nosotros mismos es que logramos un mejor producto, que favorecerá el mayor éxito, el mejor éxito de este importante trabajo. Por tanto anuncio mi voto a favor.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Cuevas. Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente, en el mismo sentido que mis compañeros Comisionados que ya se han expresado comento brevemente las razones por las que adelanto mi voto a favor del proyecto, en el cual se adecuan los términos inicialmente propuestos para incorporar las disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, entre otros, estableciendo claramente que se autoriza la multiprogramación en estos títulos de concesión; por otro lado, se hace un esfuerzo para afinar el texto del título de concesión única, con el cual tendremos un instrumento más sencillo, que será más fácilmente controlado y administrado, supervisado. Con ello seguimos también las tendencias que han seguido otros organismos reguladores.

Por otro lado se adecuaron, como ya se ha expresado, los tiempos previstos para todo el procedimiento, donde se incorpora también la necesidad de obtener la opinión de la Comisión Nacional de Inversión Extranjera y considerando los tiempos previstos para este trámite, se hizo un esfuerzo muy importante para minimizar los tiempos, con lo cual el fallo de este procedimiento podrá ocurrir en un plazo más corto que el que se contemplaba originalmente. Además se incorpora una regla con la cual se maximizan las posibilidades de asignar estas concesiones, lo cual también trae un beneficio considerable porque el principal objetivo de este procedimiento es que se asignen las concesiones, que tengamos nuevos oferentes en este servicio, que tiene un impacto tan importante en la población.

Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Elena Estavillo. Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente, también quisiera expresar mi apoyo al proyecto, porque considero que favorece el

cumplimiento del objetivo constitucional de mejorar el ambiente de competencia y pluralidad en el sector de la televisión radiodifundida, mediante el despliegue de dos nuevas cadenas de televisión abierta digital, me gustaría señalar algunos de los principales cambios que se están proponiendo: Primero, se adecuan las Bases a los requisitos de participación establecidos en la nueva Ley de Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que no estaban contemplados en las Bases originales; segundo se sustituye el modelo de título de concesión original por dos nuevos modelos de concesión, uno para el espectro radioeléctrico para uso comercial y otro de concesión única para uso comercial que se otorgaría como consecuencia de la primera concesión señalada.

Adicionalmente como ya se apuntó por mis colegas, un aspecto relevante de las modificaciones, es que se hace una recalendarización para que el fallo se emita dentro del primer trimestre del 2015, creo que es un logro importante a pesar de que el Pleno había acordado posponer la fecha límite de emisión de la opinión favorable en materia de competencia, aun tomando en cuenta esas semanas el plazo se acorta, que creo que es importante para el logro del objetivo constitucional.

Por lo anteriormente expreso y por algunos otros argumentos ya presentados por mis colegas, considero como lo mencioné al principio, que estas modificaciones favorecen el objetivo constitucional de promover un ambiente de mayor competencia y pluralidad en el sector de televisión abierta digital. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada. Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias señor Presidente, muy buenos días a todos, quiero manifestar el apoyo a estos proyectos de modificación, tanto a las Bases y demás documentos que iré mencionando, ya lo ha dicho muy clara y atinadamente el Comisionado Estrada, la Comisionada Estavillo, en cuanto a las bondades de aumentar la oferta de los servicios de radiodifusión de televisión radiodifundida, con esta Licitación. Se abren posibilidades importantes al tener estas dos cadenas nacionales, que además con el acceso incluido a al multiprogramación podrá finalmente, esperamos bajar sensiblemente la altísima concentración que hay en la televisión radiodifundida en México, creo que la más alta de todo el mundo y si ello se logra en menos tiempo con este nuevo Calendario, y si ello además permite un mecanismo de que en el caso de que el ganador de la Licitación, por cualquiera de las causas, incumpliera cualquiera de las obligaciones que adquiere al ser el ganador, pueda entonces adjudicársele a otros de los finalistas, es importantísimo. El costo, en tiempo, en recursos de una Licitación, es importante y, si hay varios participantes, creo que es nuestra obligación asegurarnos que haya mecanismos de poder asignar las cadenas y las bandas respectivas a otros

participantes que hayan cumplido con los requisitos y establecidos en las propias Bases.

Es importante y lo celebro, nos retrasamos por la ausencia de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pero esa ley introdujo ya una serie de definiciones que nos hacían falta, no quisiera dejar de destacar que entre esas definiciones también dejó claramente reconocidos una serie de derechos de las audiencias, una serie de derechos de los usuarios de servicios de telecomunicaciones y una serie de disposiciones en materia de contenidos audiovisuales y publicidad, como una innovación muy importante, especialmente en materia de audiencias, derechos de audiencias a los que se refiere, conceptualmente la Constitución y luego está ahí.

Y en ese punto exclusivamente es algo que sí me gustaría ver reflejado en el modelo de título de concesión única que se propone, cuando originalmente lanzamos las Bases de Licitación de estas mismas cadenas y propusimos un modelo de título de concesión, aún a falta de la ley, bueno ya teníamos claro una serie de derechos constitucionales de usuarios y audiencias, y de derechos lingüísticos de los pueblos indígenas, que los reflejamos en el modelo. Están en la Constitución, sí; están en Tratados Internacionales, sí; están en la hoy, en la ley ya promulgada y en vigor, sí, en efecto, El incluirlos en el título me parecería y me parece importante, sin que tenga que hacerse un catálogo ni enunciar todos los derechos, pero es importante porque son derechos que tiene el concesionario, ya no con el órgano, ósea obligaciones, los derechos de audiencias y usuarios implican una obligación recíproca del concesionario; están en la Ley, sí, sería importante una mención en un párrafo muy sencillo, diciendo que, además de las obligaciones y condiciones incluidas en el título y toda la normatividad aplicable, el concesionario se obliga a respetar también los derechos de usuarios y audiencias que existan en el orden jurídico aplicable presente o futuro, no daña, es la primera vez que se van a aplicar no solo estos nuevos concesionarios; desde luego, a todos los concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones estarán igualmente obligados. Pero creo que si se hizo menciona expresa a los compromisos de calidad del servicio, podía también mencionarse incluso una forma genérica, el concesionario está sujeto a obligaciones no solamente frente a la autoridad reguladora y de competencia, sino también tienes obligaciones frente a usuarios y audiencias, por lo cual propongo una simple adición en la condición punto tres, denomina uso de la concesión única, que en un tercer párrafo, se pudiese añadir el siguiente texto, lo someto a su consideración:

“En términos del marco jurídico antes señalado, adicionalmente el concesionario en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, objeto del presente título, deberá respetar los derechos de los usuarios y las audiencias, así como las disposiciones en materia de publicidad y contenidos”.

Eso sería la única pues adición que yo propondría, ya había un texto similar o incluso mucho más explícito en la versión anterior de modelo de título de concesión, no agrega un gravamen o carga, los derechos sí, en efecto existirán porque existen en todo este marco jurídico al que se sujeta el concesionario, pero su ausencia en el título pues preocupa, siendo una de los grandes ejes de la reforma constitucional y legal.

Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini, recojo entonces su propuesta para someterla a votación, no sé si alguien quisiera fijar posición respecto de esta propuesta. Comisionado Mario Fromow y después Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Señor Presidente, indicar que la propuesta señala que adicionalmente deberán... señalar que la propuesta, indica, señala, que adicionalmente se deberán respetar no, ciertos derechos, como si no estuviera contemplado, esa es la propuesta del texto que acabamos de escuchar y en ese sentido bueno, ya como bien lo señala la Comisionada Labardini, el punto tres de esta concesión única, pues ya contempla precisamente por esta situación, dos párrafos en ese sentido, párrafo dos, el segundo y el tercero, que si se adiciona uno sería el cuarto, no el tercero, y lo que dice es la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión objeto del presente título y la instalación, operación y explotación de la infraestructura asociada a los mismos deberá sujetarse a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano se aparte, leyes, reglamentos, decretos, reglas, planes técnicos fundamentales, normas oficiales mexicanas, normas técnicas, resoluciones, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general, así como a las condiciones establecidas en esta concesión. Y va más allá, dice en el supuesto de que la legislación, normatividad y disposiciones administrativas, vigentes a la fecha de otorgamiento de la concesión única fueran abrogadas, derogadas y/o reformadas, la presente quedará sujeta a las nuevas disposiciones constitucionales legales y administrativas, aplicables a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Lo que se había planteado que fuera este título de concesión, la concesión única, que fuera un título completo, que permitiera la provisión de cualquier tipo de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión, que fuera técnicamente viable o posible proporcionar a través de la infraestructura de los concesionarios o del arrendamiento de la infraestructura que esté disponible para ello, se estaba buscando que fuera un título convergente, que sea un título convergente y además no por ser convergente tiene que ser exhaustivo, en cuanto a ir señalando punto por punto lo que ya está contemplado, por ejemplo, en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos o en las leyes de la materia, si no entraríamos en que tendríamos que hacer menciones en cuestiones tan importantes, también como la neutralidad de la red, la colaboración con la justicia, los derechos de autor y una serie de cuestiones que deberían tener o tienen cierta relevancia también, sobre todo en la provisión de servicios que vayan a prestar este tipo de concesionarios.

En ese sentido y considerando que ya está, que es un punto muy importante, lógicamente es algo relevante, pero que ya está contemplado en lo que hemos puesto en los instrumentos que he mencionado, considero que no es necesario en aras de que sea un documento conciso y convergente señalarlo nuevamente, por lo que adelanto mi voto en contra de esta propuesta.

Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Fromow. Comisionado Ernesto Estrada y después el Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Ernesto Estrada González: Coincido con el planteamiento que se ha hecho sobre el carácter de innovación que tiene la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la inclusión de los derechos de las audiencias creo que es importante. Y también considero que el incluir este párrafo que se propone o no, no le resta o agrega importancia al texto que ya está en la ley y en la Constitución, por otro lado al ser una innovación muy importante y un eje de la reforma constitucional en materia de telecomunicaciones de la ley y de las tareas del Instituto, me parece que tener un elemento de difusión adicional podría tener un efecto favorable y menciono un elemento de difusión adicional entre los concesionarios en la Licitación, que es un elemento central de la reforma que señalé en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, sin un costo administrativo relevante pues. Entonces no podría nada más que apoyar ésta propuesta, no tiene un costo administrativo relevante y tiene o puede tener un efecto de difusión de un derecho central de todo cambio estructural que está llevando el sector de las telecomunicaciones. En ese sentido apoyo la propuesta de la Comisionada; Sin embargo, quisiera proponer un pequeño cambio, como atinadamente lo señaló el Comisionado Fromow, el texto que se propone es simplemente eliminado la palabra: adicionalmente ¿no? Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias pidió la palabra el Comisionado Fernando Borjón y después la Comisionada Adriana Labardini. El Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias Comisionado Presidente y muchas gracias Comisionada Labardini por su propuesta, solo podría yo

pedir si la repite para estar seguro que la entendí bien y poder hacer el comentario, estoy entendiendo que está planteando la adición de un nuevo párrafo, con el numeral tres de la concesión única, podría por favor repetirlo, si gustara inclusive haciendo las precisiones que considere.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada, por favor.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias, con mucho gusto Comisionado Borjón, leeré el conciso párrafo que propongo sea adicionado dentro como tercer párrafo de la condición número tres denomina uso de la concesión única, y antes de hacerlo, yo considero perfectamente atendible la propuesta del Comisionado Estrada en el sentido de omitir una palabra, que fue la palabra de adicionalmente, luego explico por qué, pero creo que es perfectamente atendible.

Diría el párrafo que propongo, lo siguiente: “En términos del marco jurídico antes señalado, el concesionario en la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión, objeto del presente título, deberá respetar los derechos de los usuarios y las audiencias, así como las disposiciones en materia de publicidad y contenidos”. Fin del párrafo.

Si me permiten dar una explicación adicional en atención a lo comentado por el Comisionado Fromow, que en efecto el párrafo que antecede, que ya es parte del proyecto, se puede decir que es amplio, ya incluye todo, ¿por qué otro más? En derecho administrativo, tratándose del acto administrativo de concesiones yo si veo una clara diferencia de relaciones jurídicas, una del concesionario, frente a la autoridad concesionante o la autoridad reguladora y otras autoridades, distinta de la relación jurídica que se establece entre el concesionario y los destinatarios de los servicios públicos concesionados, es decir los usuarios o bien las audiencias. En el título, a lo largo de esta propuesta de título de concesión se establece una serie de condiciones y también en el párrafo segundo, que más bien atienden a esa serie de obligaciones y condiciones que tendría el concesionario frente a la autoridad, por eso me parece atinado y por todas las razones que ya mencioné, hablar específicamente de los derechos de usuarios y audiencias, mismos que, por cierto conforme al artículo 28 Constitucional le compete al Instituto tutelar ¿no?, en forma única y exclusiva, porque conforme a la ley hay otras autoridades, pero digo no son unos derechos ahí entre particulares, derechos privados, son derechos de beneficiarios de servicios públicos que deberemos de supervisar, monitorear y tutelar, de modo que eso es también la distinción que hago entre relaciones con usuarios, respecto de relaciones con la autoridad. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionada Labardini, Comisionado Borjón retomando el uso de la palabra.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias Comisionado Presidente, muchas gracias Comisionada Labardini por las precisiones que ha realizado, esto me deja muy clara ya la propuesta, no puedo más que coincidir en la importancia de las audiencias y de los usuarios, así ya lo reconoce la Constitución y las leyes, pero concuerdo con lo planteado por el Comisionado Fromow, estos aspectos ya están debidamente abordados en la constitución, en los tratados, en las leyes, reglamentos, decretos, en mi opinión no existe la necesidad de incorporar el párrafo propuesto y en tal sentido, no puedo acompañar la propuesta. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Comisionada Elena Estavillo y después el Comisionado Mario Fromow.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias Comisionado Presidente, yo para expresar que apoyo la propuesta de la Comisionada Labardini, coincido en lo que expresó el Comisionado Estrada, creo que esta propuesta que consiste en añadir un párrafo bastante simple, no es costosa en cuanto al título de concesión que se propone y por otro lado, creo que tiene la utilidad de aclarar que es el concesionario el que tiene la responsabilidad de respetar estos derechos de los usuarios, porque ciertamente que los derechos están expresados de una manera muy clara, en el texto constitucional y en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; sin embargo, de la revisión que yo hice del texto de la Ley, no encuentro una expresión clara que ligue al concesionario en cuanto a su obligación de hacer efectivos estos derechos, y por eso creo que si puede añadir a la certeza que se requiere el título de concesión, sin que tengamos un costo muy alto por introducir el párrafo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias señor Presidente, precisamente reiterar mi voto en contra por las razones expresadas aquí, si no encontramos elementos en el marco legal vigente, para hacer valer las obligaciones de los concesionarios y asumir los derechos de los usuarios, creo que si estamos en un problema, yo no lo considero de esa forma, por lo que reitero que es innecesario meter un párrafo en este sentido, si no tendríamos que ir enlistando o yo pediría meter entonces el tema de colaboración con la justicia, derechos de autor, autoridad en la red y todos aquellos que considere en su momento pertinentes.

Y le pongo un ejemplo señor Presidente de algo que desgraciadamente se complicó con una propuesta similar, los que siguieron de cerca el proceso de modificación de Reglamento de Telecomunicaciones Internacional, que se llevó a cabo en Dubái, en 2012, los que realmente lo vieron, ya sea presencial o a distancia, verán lo

complejo que es a veces ponerse de acuerdo en detalles que a veces parecen obvios para los ojos de algunos, pero no tan obvios para otros, en el preámbulo de este Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales que fue derivado de esta conferencia mundial de las telecomunicaciones internacionales, que como ya dije se llevó acabo en Dubái en 2012, hay un preámbulo algo que consideraban muchos que no tenía mayor relevancia, pero finalmente dos párrafos que fueron los que se insertaron aquí, que para muchos podemos estar de acuerdo y así lo manifiesto, en su momento la delegación de México estuvo de acuerdo y firmó ad referéndum las actas finales de esta conferencia, no resultó ser el caso para otros países, por lo que de 145 países si no mal recuerdo presentes, una mayoría de más de 89 o alrededor de 89 países lo firmaron, pero los demás no y, precisamente los que vivimos este proceso sabemos que fue precisamente la inserción de estos dos párrafos lo que al finalmente, dio este, una posición de algunos países para no firmar este Tratado Internacional.

Y lo leo brevemente, porque tiene mucha relevancia con lo que estamos discutiendo, algo que obviamente se respeta, algo que obviamente está en el derecho internacional, lo quisieron incluir en un elemento técnico y eso fue lo que finalmente no permitió tener un reglamento, que a mi entender es un muy buen instrumento. Le voy a leer el preámbulo de este documento y ya con eso finalizo mi comentario, dice:

Reconociendo en toda su amplitud a cada Estado el derecho soberano a reglamentar sus telecomunicaciones, las disposiciones contenidas en el presente Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales denominaron adelante el Reglamento, complementan la constitución y el convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones y tienen por objeto alcanzar los fines de la Unión Internacional de Telecomunicaciones, favoreciendo el derecho de los servicios de telecomunicación y su más eficaz explotación, armonizando al mismo tiempo el desarrollo de los medios para las telecomunicaciones a escala mundial”.

Y después vienen dos párrafos muy chiquitos, muy concisos, que hicieron que este reglamento no fuera aceptado por muchos países, el primero de ellos dice:

Los Estados miembros reafirman su compromiso de aplicar el presente Reglamento en respeto y en cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Algo que muchos países consideraron que era innecesario, porque ya está en los ordenamientos, pero como aquí se ha planteado ¿verdad? en cierto sentido hubo un comentario así, de que bueno pues es mejor reafirmarlo, no nos quita nada, no nos... no hay ningún problema en hacerlo y efectivamente así fue captado por todas las delegaciones presentes, y fue puesto; sin embargo, esto dio origen a un nuevo texto que en este contexto sería, por el ejemplo, yo diría bueno derechos

humanos sí, pero que pasa con la colaboración de la justicia, que pasa con la neutralidad de la red, que pasa con los derechos de autor, todo eso lo vamos a empezar a meter precisamente cuando ya está en otros instrumentos legales. Bueno esto fue lo que sucedió, al introducir el siguiente párrafo, que son dos renglones, fue donde trono y más de 60 países ya no firmaron este Tratado que tiene el nivel de Tratado Internacional, dice:

El presente Reglamento reconoce el derecho de acceso de los Estados miembros, a los servicios internacionales de telecomunicaciones”.

Estos os renglones que parecen inofensivos, fueron los que hicieron que a la larga, algunos países por cuestiones no técnicas, sino de estrategia comercial en algunos casos, no firmaran este Tratado, en mi opinión.

Entonces yo creo que como ya lo manifesté, está contemplado, están las obligaciones muy claras, están los derechos de los usuarios y las audiencias claramente establecidas, decir que si no lo ponemos en el título de concesión tenemos algunas dificultades para hacerlo cumplir, no es mi posición y por lo tanto, como considero que como ya está ampliamente y que tenemos todos los instrumentos para que, en su momento en el ámbito de nuestra competencia y de las otras autoridades en su ámbito de competencia lo hagan valer, yo considero que no es necesario la inclusión y, de ser el caso, yo estaría proponiendo que se incluyeran otros temas en este sentido. Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada Adriana Labardini y después el Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias Comisionado, escuché con mucho interés, no es la primera vez que oigo este tema, con todo respeto no entiendo la menor que pueda tener la menor analogía al caso, los concesionarios no son Estados soberanos Comisionado Fromow, son sujetos a las leyes mexicanas, a la Constitución y a todo lo demás, los derechos que... habría una serie de cosas que analizar, que excederían por mucho el objeto que estamos... la materia que estamos discutiendo, hay Estados soberanos que no han firmado una serie de tratados y que podrían hacerles ruido; aquí estamos hablando de un derecho positivo, vigente, aplicable a los concesionarios, si por incluir que están obligados a cumplir con derechos plenamente reconocidos, no firmarían la concesión, no sé si hasta allá quiso estirar la liga, son obligaciones que tienen, se extraña la renuencia, los otros temas que usted menciona no... están ya incluidos en sus obligaciones con la autoridad, como la colaboración con la justicia. Estamos hablando aquí de derechos, sí humanos, pero sí perfectamente regulados, no veo cómo podemos comparar un título de concesión, con un Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales, ni un Estado soberano con un concesionario de un servicio público,

que está sujeto a un régimen pues bastante especial, por ser un servicio público de interés general; es interesante el caso que nos expone, no le veo relación. Dicho eso, pues dejo... reitero las razones por las cuales me parece relevante y un ingrediente que distinguió a la reforma constitucional. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionada Labardini, pidió la palabra el Comisionado Cuevas y luego el Comisionado Fromow, luego el Comisionado Estrada, habiendo fijado ya varias posiciones, si me lo permiten después recabare la votación de la propuesta.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Cuevas, por favor

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Gracias Comisionado Presidente, quisiera empezar diciendo que el tono apasionado con justicia revela la importancia del tema, no creo que, y estoy cierto de que ninguno de los presentes, independientemente de la posición particular entorno de la propuesta de la Comisionada Labardini, está en contra de que se haga una efectiva protección de derechos de usuarios y de audiencias, por el contrario, asumimos y no tengo la menor duda tampoco de que cualquier acto que como autoridad nos corresponde ejercer, para garantizar que sean efectivos tales derechos, particularmente hablando de audiencias, porque en usuarios es Profeco quien generalmente, conforme a la ley tendrá esta atribución, hagamos todo lo necesario para que tengan una vida efectiva y en ese orden de ideas, parte mi razonamiento, de la base de que es lo que hace efectivo tal derecho y si habría una duda de acuerdo al marco legal en cuanto al alcance que tales derechos de audiencias particularmente, por supuesto también de usuarios, pero de audiencias que serían competencia del Instituto, nos correspondería ejercer. Y yo no tengo duda alguna, de que legalmente el marco jurídico establecido en la Constitución y en la ley de telecomunicaciones y radiodifusión es claro y suficiente para que el Instituto o las demás autoridades, competentes puedan actuar, de forma tal que garanticen la efectiva protección de derechos de usuarios y audiencias.

En ese orden de ideas, puesto que no observo que haya necesidad de fortalecer la actuación de autoridad a través de una mención en el título de concesión, yo me pronuncio en contra; pero no, y por eso comencé con una observación de carácter general sobre la importancia del tema, evidentemente no porque niegue importancia al tema, sino porque si la propuesta apunta a buscar una mayor eficacia o a corregir como ha dicho la Comisionada Estavillo, una deficiencia aparente, yo no observo que ocurra tal cosa y por tanto no veo necesaria la inclusión.

En ese orden de ideas me parece importante decir y desde la parte más estrictamente legal, que si por alguna desafortunada razón, que no estoy asumiendo que así sea, pero planteándola como hipótesis, sobre todo por el comentario de la Comisionada Estavillo, si por alguna desafortunada razón la ley no diera competencia al Instituto o alguna otra autoridad para exigir de los concesionarios, el cumplimiento de las obligaciones en materia de derechos de audiencias, no podríamos crear tal facultad en el título de concesión, el título de concesión está subordinado a la ley, por jerarquía normativa y, por tanto, no sería la vía para subsanar algo que la ley no estableciera ya como una facultad de autoridades.

En ese orden de ideas... sin embargo no digo que esa sea la situación actual, yo creo que es justamente la contraria, creo que el texto tal como está, el texto legal para mí, y no es siquiera interpretativo, es a la letra, establece claramente que estos derechos de audiencias resultan de la prestación del servicio, que la prestación del servicio deba abocarse a garantizar tales derechos y por tanto es inherente, intrínseca a la actuación del concesionario, entonces no tengo la menor duda de que ante una falta, pueda exigirse de los concesionarios tal responsabilidad, por eso y no por desconocer la importancia del tema, al contrario, porque no creo que la importancia del tema deba enfatizarse a través de un sucedáneo, sino en un ejercicio riguroso de nuestra responsabilidad como Instituto en la materia, es que pienso que será tal actividad de autoridad, la que demostrará nuestro compromiso con los derechos de audiencias, particularmente, y no menciones que hagamos el título de concesión, que como he explicado, no son en estricto derecho necesarias.

Por eso no apoyo la propuesta, pero le quiero resaltar particularmente a usted Comisionada Adriana, que coincido plenamente que debemos avocarnos con toda energía a ver que esos derechos existen y que no hay la menor duda de que es una obligación de los concesionarios y que será este Instituto a través de las vías que correspondan, quien velará por su cumplimiento.

Entonces ese es el compromiso que como Comisionado asumo y, en ese orden y en ese sentido es que difiero de la forma, no del fondo, que es buscar este ejercicio real de tales de derechos. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias a usted Comisionado Cuevas. Comisionado Mario Fromow, después el Comisionado Borjón y después si me lo permiten, fijaré posición.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias señor Presidente, trataré de ser breve, haciendo míos los comentarios del Comisionado Cuevas en la postura que ya reafirmó en este punto, no está a debate esa situación, pero si quisiera comentar que tuve la oportunidad de participar en la mencionada conferencia, como... con plenos poderes, junto con el Maestro Lucatero, para firmar ad referendum las actas

finales de esta conferencia mundial de telecomunicaciones internacionales que se llevó a cabo en Dubái, 2014, donde surgió el Reglamento de las Telecomunicaciones Internacionales, mi comentario, mi exposición no era dar una exposición detallada de lo que contiene este Reglamento, no era esa la intención; si quieren en su momento, si hay interés lo puedo hacer, prácticamente conozco porque se pusieron cada palabra, cada punto, cada coma, porque están ahí; lo que sí quiero precisar es, lo único que leí es el preámbulo nada más, ni nada menos y está referido a los Estados miembros, ¿por qué?, porque los Estados miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones son los que en su momento firman estas actas finales, hacen suyo el Reglamento de Telecomunicaciones Internacionales si así lo consideran pertinente, y después tiene que pasar la ratificación que cada país tiene definido para ello, en el caso de México, el Senado de la Republica; y mi intención no era hacer exhaustivo, nomás señalar y aquí se indicó que no sabía cuál era la relación con los concesionarios, señalar lo que dice el artículo 1, la finalidad y el alcance del Reglamento donde dice:

1.1, inciso A), el presente Reglamento establece los principios generales que se relacionan con la prestación y explotación de servicios internacionales de telecomunicación ofrecidos al público y con los medios básicos de transporte internacional de las telecomunicaciones, utilizados para proporcionar estos servicios, el presente Reglamento no atañe a los aspectos de contenido de las telecomunicaciones”.

En el inciso A) bis, es muy concreto y, a lo mejor ahí es donde surge la duda, pero yo creo que con esto se aclara, dice:

El presente Reglamento, contiene así mismo disposiciones aplicables a las empresas de explotación autorizadas o reconocidas por un Estado miembro para establecer, explotar y prestar servicios internacionales de telecomunicación, destinados al público en adelante denominadas “empresas de explotación autorizadas”.

Y se usa este término, porque el término concesionarios, no todos los países lo utilizan como tal, y bueno esto es un término internacionalmente aceptado, por la Unión Internacional de Telecomunicaciones, donde entra la figura precisamente de concesionarios; después dice aquí en el inciso B), en el artículo 9: Se reconoce a los Estados miembros, el derecho de permitir la concentración de acuerdo particulares...

En el 1.2:

En este Reglamento la disposición público se utilizaran en el sentido de la población en general, incluye las entidades gubernamentales, las personas jurídicas...

El 1.3:

El presente reglamento se establece con el objeto de facilitar la interconexión y la interoperabilidad a escala mundial, de los medios de telecomunicación y favorecer el desarrollo armonioso y el funcionamiento eficaz de los medios técnicos, así como la eficacia, la utilidad y la disponibilidad para el público de los servicios internacionales de telecomunicación.

Si esto no es aplicable a los concesionarios, yo no entendería cual es el valor de este instrumento, con esto termino. Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow, Comisionado Fernando Borjón y como anuncie previamente, sería fijar posición para recabar votación. Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, brevemente solo para destacar como ya se ha reiterado, que el espíritu de esta concesión única que estamos planteando es la de un título habilitante, y creo que no se trata de un instrumento en el que estemos estableciendo nuevas obligaciones, que inclusive pudiera resultar en una cuestión asimétrica para un nuevo entrante con respecto a los concesionarios, me preocuparía pensar que estamos estableciendo nuevas obligaciones, de hecho no lo creo, como he comentado. Realmente siento y pienso y sé, de lo que hemos revisado en mi oficina, que tenemos un marco jurídico claro en la parte legal, en la parte constitucional, en la parte de tratados, que todo esto está siendo recogido ya en el texto propuesto por la Unidad de Servicios a la Industria en el proyecto y solo reiterar que tenemos un título habilitante, como ya se ha mencionado, hay países que llegan inclusive a tener únicamente una sola hoja en cuanto a esta cuestión de título habilitante. Ayer tuve la oportunidad de reunirme con la Comisión de Regulación de Comunicaciones de Colombia, quienes también manejan un título habilitante, simple, sencillo, expedito no se generan nuevas obligaciones, sino se facilitan los servicios y en ese sentido, reitero que estaría votando en contra de la propuesta. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow, si me permiten quisiera fijar posición respecto del proyecto, considero que es una obligación de este Instituto, perdón Comisionado Borjón, discúlpeme por favor el lapsus.

Me parece que el proyecto presentado por el área cumple con el propósito, este documento como ustedes saben, ha sido conocido por todos con anterioridad, la pretensión era adecuarlo a lo que dispone hoy la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, hay cuestiones que eran, no eran posible prever al momento en el cual, nosotros cumpliendo con nuestra obligación

constitucional y con nuestro plazo constitucional emitimos la Convocatoria y las Bases, ahora existen conceptos claramente definidos en la ley que es necesario adecuar, pues para brindar certidumbre jurídica sobre lo que será la prestación de este servicio y la carga regulatoria de este servicio en un futuro, me refiero específicamente al modelo de concesión única que se recoge en el proyecto, una concesión nominada específicamente de espectro radio eléctrico para el uso comercial como lo prevé la ley hoy vigente, se incorpora el requisito de la opinión favorable de la Unidad competente en materia de inversión extranjera, a cargo del propio participante en la Licitación, como se prevé ahora en la nueva ley, y otros requisitos, como es el caso de, por ejemplo, contar con un proyecto de programación, se cumple con la obligación que prevé la ley de que las nuevas concesiones que otorgue el Instituto contemplen la autorización para transmitir multiprogramación y una consecuencia de todo lo anterior, es prever una nueva etapa para que se hagan preguntas y diversas modificaciones y afortunadamente por los tiempos analizados exhaustivamente por el personal del Instituto, no alteraríamos la fecha originalmente programada para dar respuesta a todas las preguntas hechas sobre las Bases de Licitación.

Yo quisiera reparar nada más en dos cuestiones que me parecen de especial importancia, cuando se emitió la Convocatoria y las Bases de Licitación, no había certidumbre sobre las etapas de Licitación, sobre lo que podría decir la ley, de cuales tendrían que ser las fases, los plazos, la participación de diversas autoridades, hoy esa certidumbre existe, era esa incertidumbre la que en un principio nos llevó a prever plazos deliberadamente amplios por así decirlo, holgados ante cualquier eventualidad de actuación por parte de este Instituto, en el marco de lo que dijera la ley, hoy que hay certidumbre no solo para los posibles concursantes, en razón de las características de la prestación de servicios o carga regulatoria, sino también para la autoridad sobre los requisitos, el tiempo que le tomará su análisis, por ejemplo para un solo, en uno, el plazo que tiene por ley y la Comisión de inversión extranjeras para emitir opinión favorable, esto es algo que tendremos que considerar necesariamente, para evaluar ese requisito ya en poder del Instituto, la opinión de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por ejemplo, la ley no señal ningún plazo específico, ningún momento específico dentro del proceso para ir a recabarla, nos quedamos con el mandato constitucional y el mandato legal, en fin.

Esta certidumbre permite hoy, adelgazar o acortar esos plazos que originalmente fueron previstos deliberadamente largos ante la incertidumbre que prevalecía y eso me parece que es una señal muy positiva, en vez de tener un fallo en junio lo tendremos en marzo y me parece que eso abona también a la certidumbre y transparencia del proceso.

Y por último, nada más resaltar la importancia de estas reglas de asignación, en caso de que el ganador no cumpla con las obligaciones dentro del plazo previsto, el costo

de oportunidad de declarar desierta esta Licitación, e ir a convocar una nueva es muy alto, si cualquier otro licitante, cumple con lo que dispone la ley y nuestras Bases, no veo por qué no aplicar una regla que hoy se aplica en el derecho administrativo, por ejemplo en el caso de adquisiciones y obras, que es adjudicar al siguiente mejor puntaje, esto desde luego, sin perjuicio de ejecutar la garantía, pues al licitante ganador que no haya cumplido con las obligaciones dentro del plazo. Por todas estas razones, yo acompaño el proyecto.

Respecto de la propuesta hecha por la Comisionada Labardini, comparto con todo lo que se ha dicho aquí por parte de todos los colegas Comisionados, es una obligación ineludible de este Instituto garantizar que se cumpla con lo dispuesto por la Constitución, entre ellas por supuesto, la protección de los derechos de los usuarios y de las audiencias, pero no son las únicas, también está la obligación de preservar que se cumpla con que este servicio se de en condiciones de competencia efectiva, en condiciones de pluralidad, en condiciones de universalidad, característica inherente a la prestación de cualquier otro servicio público, hay por su puesto también otras obligaciones y además muy amplias dentro del marco jurídico, por ejemplo, relacionadas con los consumidores, derechos de autor, obligaciones específicas para las personas con discapacidad, colaboración con la justicia, obligaciones por ejemplo, derivadas de la legislación en materia de culto público y asociaciones religiosas, incluso obligaciones de carácter fiscal, todas ellas tendrían que estar debidamente reflejadas en el título, si es que entendemos el título como este documento en el que consten, al menos consten, toda la carga regulatoria, que tendrán los sujetos regulados, pero parte y aquí yo suscribo un poco lo apuntado por el Comisionado Borjón, parte de como conceptualizamos esta concesión única, y yo suscribo la posición de que debe ser un título habilitante. La historia y, todos la conocemos porque todo hemos visto los diferentes títulos que se han dado por las autoridades, es que nos encontramos de repente con títulos asimétricos, con cargas regulatorias asimétricas entre los propios operadores, a mí me parece y yo suscribo la tendencia de contar con títulos habilitantes para prestar el servicio público, y la carga regulatoria debe ser simétrica para todos ,y es la que este prevista en las leyes, en las disposiciones administrativas, en las normas oficiales mexicanas, en los planes técnicos, como está debidamente reflejado en el proyecto de título.

Yo por esta razón, sin soslayar de ninguna manera nuestro deber de cuidar porque los concesionarios cumplan con sus obligaciones con los usuarios, con las audiencias, con los consumidores y todas las demás, sin soslayarlo, me parece que el título cumple su función, debe cumplir una función de título habilitante y por eso no acompañaría la propuesta.

Si ustedes están de acuerdo, habiendo fijado posición, sometería primero a aprobación el proyecto presentado en sus términos y, después como una propuesta adicional, la hecha por la Comisionada Labardini. Siguiendo este orden, primero

someto aprobación de los presentes el proyecto presentado por el área de modificación de las Bases. Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad Presidente, de los siete comisionados.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, habiéndose aprobado, lo que someto ahora a aprobación de los presentes, es la adición de este tercer párrafo, que fue la propuesta de la Comisionada Labardini. Quienes estén a favor de la propuesta, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de Comisionada Labardini, del Comisionado Estrada y de la Comisionada Estavillo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En contra.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de cuatro votos en contra, el Comisionado Borjón, el Comisionado Fromow, el Comisionado Cuevas y el Comisionado Contreras, por lo que no se aprueba la propuesta de adición presentada.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, quedaría entonces aprobado en los términos en los que fue presentado por el área.

Pasaríamos entonces al siguiente punto en el Orden del Día, voy a seguirlo en el orden en que se encuentra en el Orden del Día, en el entendido de que cambiará este orden precisamente derivado de la inclusión del primer punto ya discutido, y es la aprobación de las Actas de Sesiones del Pleno, para cuya presentación doy la palabra al Secretario Técnico.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente muchas gracias, en términos del artículo 50 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que señala que las Actas de las Sesiones se publicaran en la página de internet del Instituto, dentro de los 10 días hábiles, contados a partir del siguiente en el que se hayan aprobado por este Pleno, se ponen a su consideración las Actas de cuatro sesiones que se han celebrado a partir de la entrada en vigor de dicha ley. Esto es la novena ordinaria celebrada el 13 de agosto, fecha en que precisamente entró en vigor la ley, así

como las Actas de las Sesiones Extraordinarias décimo octava, décimo novena y vigésima celebradas los días 15, 16 y 20 de agosto, respectivamente.

Es importante señalar, que desde la integración de este Instituto y desde su primer Sesión celebrada por este Pleno, desde luego antes de la entrada en vigor de esta Ley, las Actas de las Sesiones, también sus versiones estenográficas son publicadas en el página de internet del Instituto, para que todos aquellos interesados en consultar la actividad de este Pleno lo puedan hacer a través de ese medio.

Sería todo lo que le tengo que señalar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, los documentos fueron previamente circulados con el Orden del Día y están a su consideración.

Someto entonces a aprobación, perdón Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Perdón es el *delay* Comisionado Presidente. Brevemente solo para razonar mi voto a favor de la propuesta presentada en cuanto a la aprobación de las Actas, considero que las mismas reflejan lo realizado en las Sesiones, los acuerdos a los que se llegaron y los participantes, así como los fundamentos legales que sustentan a la misma. Por tales razones anuncio mi voto a favor de este punto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón, someto a aprobación de los presentes el asunto previamente listado con numeral III.1, es el Acuerdo mediante el cual el Pleno aprueba estas Actas a que ha hecho referencia el Secretario Técnico.

Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad de los siete integrantes del Pleno Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias pasaríamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.2 a III.12, que son relativos a diversas Resoluciones por las cuales este Instituto da fin a los procedimientos derivados de aseguramientos de equipos por el uso del espectro radioeléctrico, para cuya presentación doy la palabra al Licenciado Gerardo Sánchez Henkel, titular de la Unidad de Supervisión y Verificación.

Lic. Gerardo Sánchez Henkel Gómez Tagle: Gracias señor Presidente, estimados Comisionados y Comisionadas, la Unidad de Supervisión y Verificación que a partir de mañana, pasa hacer la Unidad de Cumplimiento, da cuenta a este órgano colegiado con los asuntos de su competencia, con los proyectos de Resolución que se someten a su consideración.

Como ya se mencionó en el Orden del Día, se trata de 11 resoluciones correspondientes a igual número de procedimientos administrativos de imposición de sanciones, iniciados por esta Unidad en contra de diversas personas físicas y morales por violaciones a la normatividad de la materia, para efectos de claridad y si ustedes así me lo permiten, voy a exponer los referidos asuntos en dos bloques. En el primero voy hacer referencia a nueve procedimientos y, en el segundo, a los dos restantes, considerando que la separación obedece a que se trata de asuntos similares cuyos supuestos normativos de sanción son únicos, por ello y en aras de ser respetuoso del tiempo de la presentación, me voy a permitir exponer un resumen de dichos asuntos en los siguientes términos:

Por lo que respecta al primer bloque, este corresponde a nueve Resoluciones a procedimientos administrativos sancionatorios, iniciados en contra de las personas físicas y morales, que más adelante se detallan, derivado de que se detectó que las mismas estaban haciendo uso del espectro radioeléctrico, sin contar con título de concesión, permiso o asignación, dichos asuntos corresponden a los numerales III.2 al III.10 del Orden del Día.

Aquí me gustaría detenerme un poco, solo para hacer mención, que derivado de las atribuciones de esta Unidad de Supervisión y Verificación, la Dirección General Adjunta de la Red Nacional de Radio Monitoreo, lleva acabo de manera periódica el monitoreo del espectro a efecto de precisar el origen de las señales radioeléctricas, mismas que se detectan para confirmar que las mismas se encuentran registradas en el Sistema Nacional de Administración del Espectro, cuando alguna señal es detectada y no se encuentra su registro en dicho sistema, se hace del conocimiento a la Dirección General de Verificación a efecto de que este lleve a cabo una visita de verificación, para corroborar que el uso de la frecuencia se hace de manera legal, es decir, que quien la esté utilizando, cuente con la respectiva concesión, permiso o asignación, ello es así, en virtud de que el espectro radioeléctrico es un bien escaso del dominio público de la Federación, para cuyo uso, aprovechamiento y explotación se requiere de concesión otorgada por el Instituto, en términos del artículo 28 constitucional, recientemente reformado.

Ahora bien, en los asuntos que nos ocupan en este primer bloque, la Dirección General de Verificación llevó a cabo las visitas de verificación correspondientes y detectó, que las personas que a continuación se enlistan, estaban haciendo uso de las frecuencias que enseguida se señalan:

La Secretaría de Seguridad Pública Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, del Estado de San Luis Potosí estaba utilizando la frecuencia 148.7375 MHz.

La persona moral, Fomento Ganadero La Blanquita, sociedad de producción rural de responsabilidad limitada, en San Luis Potosí, utilizaba la frecuencia 454.575 MHz.

El organismo Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable y Alcantarillado en San Luis Potosí, Interapas, estaba realizando el uso de la frecuencia 456.100 MHz.

La Universidad Autónoma de San Luis Potosí realizaba el uso de la frecuencia 456.950 MHz.

[REDACTED], por su propio derecho y en representación de la negociación denomina "Tortillería Macaria", realizaba el uso de la frecuencia de 461.1875 MHz.

Comercializadora de Lácteos y Derivados S.A. de C.V., realizaba el uso de la frecuencia 167.1125 MHz.

Duragas, S.A. de C.V. en Aguascalientes, realizaba el uso de la frecuencia 157.4375 MHz.

Y, Nueva Wal-Mart de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, realizaba el uso en San Nicolás de la Garza, Nuevo León, realizaba el uso de las frecuencias 563.6315 MHz y 460.315 MHz

Finalmente, SEPSA, S.A. de C.V. en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, realizaba el uso de la frecuencia 170.2375 MHz.

Cabe señalar, que a los nueve casos a los que se ha hecho referencia, se detectó el uso de la frecuencia, que no corresponde a las de uso libre y que estaban siendo utilizadas para sistemas de radio comunicación privada. En ningún caso se acreditó que el usuario u operador tuviera título legal para ello, en todos los casos se solicitó a las personas antes mencionadas, acreditaran el legal uso del espectro dentro de las visitas de verificación, sin que en ningún caso lo hicieran. Por esta razón y en términos de ley, se procedió al aseguramiento de los equipos destinados al uso del espectro radioeléctrico y se nombró depositario, consecuentemente se les otorgó a los visitados un plazo de 10 días hábiles, para que manifestaran lo que a su derecho conviniese y presentaran las pruebas y defensas con que contar para desvirtuar las irregularidades detectadas, es decir para justificar el uso del espectro sin la concesión correspondiente.

Una vez analizadas las manifestaciones y pruebas exhibidas, se determinó que con las mismas no se desvirtúan las conductas violatorias de la normatividad en la materia y, por ello, la citada Dirección General de Verificación propuso el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, fue así como se iniciaron los procedimientos sancionatorios correspondientes, cuyos proyectos se someten a consideración de este órgano colegiado. Cabe señalar que dichos procedimientos se sustanciaron cumpliendo a cabalidad con los tiempos procesales previstos en la ley de la materia y respetando las garantías de legalidad, seguridad jurídica y debido proceso que debe regir este tipo de procedimientos.

Consta en cada expediente que a cada presunto infractor se le hizo saber, la o las conductas que se consideran violatorias de la ley, así como la sanción que la ley le atribuye a dicha conducta, se les consideró un término para que ofrecieran pruebas y defensas, mismas que fueron analizadas y valoradas y se le otorgó un plazo para que formularan sus alegatos. No obstante en ninguno caso se logró desvirtuar la conducta imputada, es por ello que se considera que los presentes asuntos, existen elementos suficientes para determinar que las conductas antes descritas, violan lo establecido en el artículo 11 fracción I de la Ley Federal de Telecomunicaciones, ya que dicho precepto legal establece que se requiere de concesión para usar el espectro radioeléctrico, supuesto que en la especie no aconteció, en consecuencia, procede imponer a cada uno de los infractores, una sanción en términos del artículo 71, apartado C, fracción V del citado ordenamiento, por un monto equivalente a 2,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el cual asciende a 134 mil 580 pesos, moneda nacional.

Así mismo y considerando que dicho acreditado... quedó acreditado el uso del espectro, sin contar con la concesión respectiva y que, en consecuencia se está invadiendo una vía general de comunicación, en los presentes asuntos se actualiza la hipótesis normativa prevista en el artículo 72 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, consistente en la pérdida de los bienes empleados en el uso del espectro a favor de la Nación.

Por lo expuesto, en los citados nueve asuntos, se propone la imposición de una sanción por usar el espectro, sin contar con un título habilitante y en consecuencia violar la Ley Federal de Telecomunicaciones, y de igual manera procede declarar la pérdida de los bienes y equipos utilizados en la invasión de la vía general de comunicación referida.

Ahora bien, respecto a los dos asuntos restantes, me permito exponerlos ante este órgano colegiado en los términos... en los siguientes términos. Dichos asuntos corresponden a dos proyectos de Resolución a procedimientos sancionatorios, iniciados en contra de dos personas morales ubicadas en el Distrito Federal, en cuyos domicilios se detectó la emisión de señales radioeléctricas derivadas de la

instalación de aparatos repetidores de señal de telefonía celular. A diferencia de los asuntos anteriores en estos casos en particular, el monitoreo del espectro por parte de esta Unidad obedeció a las denuncias presentadas por una empresa concesionaria del servicio de telefonía móvil, en el sentido de que se había detectado que en determinadas zonas de la ciudad, se estaban bloqueando o interfiriendo la señales de telefonía celular. Al llevar acabo las respectivas visitas de verificación en los domicilios de las personas morales denominadas Ogilvy y Mather, S.A. y Locutores.com, S.C. se detectó a través del monitoreo del espectro la emisión de señales radioeléctricas en las frecuencias 827.103 MHz 815.845 MHz, respectivamente.

Ante ello, se solicitó a las personas infractoras, que exhibieran la documentación que ampare el uso de la frecuencia antes mencionada, sin que lo hubieran exhibido, razón por la cual se procedió al aseguramiento de los equipos empleados en la comisión de dicha conducta. Con dichos elementos la Dirección General de Verificación propuso el inicio del procedimiento sancionatorio respectivo, cuya resolución se somete a consideración de este órgano colegiado y en el cual se siguieron, exacta, con precisión todas y cada una de las etapas que regulan el procedimiento en garantía de los derechos que corresponden a cada uno de los afectados. Por ello, en el presente caso y en diferencia de los anteriores, únicamente se propone a este órgano colegiado, resuelva a declarar la pérdida a favor de la Nación de los bienes empleados en la comisión de la infracción, tal y como lo dispone la segunda parte del artículo 72 antes citado, habida cuenta de que ha quedado plenamente acreditada la invasión de la vía general de comunicación de referencia.

Es cuanto Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Gerardo, está a su consideración Comisionados.

Someto... Perdón Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias, brevemente para razonar mi voto a favor de los proyectos presentados, solo destacar que coincido con lo expresado por el jefe de Unidad de Servicios, perdón de Supervisión y Verificación, por el Licenciado Sánchez Henkel, en el sentido de que en los primeros proyectos en los que llega hasta el numeral 10, se trata de casos en los que hay un uso claro del espectro radioeléctrico y que por lo mismo procede la sanción en los términos propuestos en los proyectos, en tanto en los dos proyectos citados por él al final, se trata de equipos que presentaban una radiación de señales electromagnéticas, que estaban obstruyendo una vía general de comunicaciones que era precisamente la banda que tenemos destinada a los servicios celulares en

la banda... perdón en 800 MHz, en las frecuencias de 800 MHz, en tal sentido los proyectos en nuestra opinión se encuentran debidamente sustentados en su fundamentación y motivación y por estas razones acompaño los proyectos que se nos han presentado a consideración.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Comisionada Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias Comisionado Presidente. También apoyo los proyectos presentados y la distinción que se hace entre los primeros y los 2 últimos por las diferentes circunstancias en las que se encontró el caso, pero simplemente me parece importante mencionar, aunque ya se enviaron algunas propuestas menores de forma a la Unidad, como hay una que pudiera ser de forma y fondo en los últimos dos casos, hay algunas partes del proyecto donde se usa el término uso de frecuencias, entonces nada más asegurarse de que se hable de invasión, para que corresponda al artículo 72.

Lic. Sánchez Henkel Gómez Tagle Gerardo: Si ya fue atendido el comentario.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Perfecto. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo. Comisionada Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Gracias Comisionado Presidente, simplemente para expresar mi voto a favor de todos estos casos que revisamos, en cuanto a las conductas, en cuanto a... muy importante, el que se hayan seguido las garantías de legalidad, el debido proceso, las garantías constitucionales. En toda actividad sancionatoria es importante, se surten nada más los supuestos de las infracciones, se llevó un procedimiento apegado a derecho, por lo cual adelanto mi voto a favor.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini. Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente, me gustaría expresar mi apoyo al proyecto veo que en el expediente se acredita el uso ilegal del espectro radioeléctrico o en su caso la invasión de las vías generales de comunicación y como se señaló antes por mis colegas, se llevó a cabo el procedimiento acorde a la ley y, por lo tanto, quedan plenamente acreditadas las violaciones correspondientes. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias señor Presidente, para adelantar mi voto a favor de los proyectos; sin embargo, si me lo permite me gustaría hacerle una pregunta al área correspondiente, esto tendría relación con el debido proceso que pues se puede interpretar de diferentes maneras ¿no? Saber cuál es la forma de proceder, tal vez no sea el caso de estos proyectos que nos presentan el día de hoy, cuando existe una denuncia de interferencia en alguna localidad equis de la República, cuál es el procedimiento que siguen ustedes, cómo, qué... cuál es la, no sé, el orden de visita de verificación, el oficio de comisión, cómo se lleva a cabo cuando no tienen más elementos de donde está la fuente que está provocando, no sé la interferencia o lo que se considera que es un uso ilegal, porque lo único que tienen es que alguien detectó a lo mejor, que es su teléfono celular, por poner un ejemplo extremo, pues hay un ruido, se le mete la voz de otra persona y cosas de este tipo, cuando no tienen más elementos que esto, cómo es el procedimiento de ustedes para determinar dónde está la fuente transmisora, que hay que decirlo, no muchas veces...podría ser otra transmisora del mismo servicio, sino inclusive podría ser de un servicio diferente, debido a las características técnicas de propagación de las ondas del espectro radioeléctrico, que algunas emiten armónicas y que pudieran estar provocando una serie de interferencias o un uso ilegal de lo mismo.

Lic. Sánchez Henkel Gómez Tagle Gerardo: Bueno de manera muy ágil Comisionado, voy a tratar de describir el procedimiento que seguimos en la Unidad, y esto, obviamente atiende a circunstancias casuísticas inclusive, a veces tenemos que atender ciertas situaciones extraordinarias y nos vemos forzados a actuar no de manera estricta, pero básicamente y de manera estructural atendemos a tres fuentes de información. Una puede ser la queja que presentan los concesionarios, quienes legítimamente están autorizados para utilizar determinada banda de frecuencia; otra fuente de información son quejas o reportes que recibimos de los usuarios o de la Profeco, a donde se nos hace saber que en cierta zona, en cierta ciudad, en cierta población o en cierta área hay afectaciones al servicio o no se está prestando el servicio con la calidad que se está prestando; y otra fuente también de información que nosotros tenemos son las revisiones que sistemáticamente hace la Dirección General Adjunta de Radiomonitorio, de manera tal para... que hace muestreos de la calidad del servicio que se está prestando, no solamente en radiodifusión, sino en otros servicios que se prestan al público y con esto pues hacemos... vamos, levantamos esta información y la confrontamos con los registros de... con la base de datos con la que cuenta el Instituto, respecto de aquellos usuarios que tienen registrado el uso de estas bandas de frecuencia. En muchas... cuando la queja procede de los propios concesionarios o de los mismos usuarios, este trabajo se facilita mucho porque ya es, vamos está, podemos decir que está mucho más focalizado, en cuanto a la región y la

ubicación. Y este proceso ya identificado, que hay una fuente de interferencia, esto defonora una... el procedimiento de visita, cuando esta interferencia es provocada porque pues el equipo está... vamos, por otro concesionario o por otro usuario legitimado o procede de una fuente cuyo uso es legal, la misma, la misma, vamos los técnicos que tenemos a nuestro alcance, proceden a tratar de resolver en coordinación con las áreas que son competentes para esto en el Instituto, ésta interferencia perjudicial, resuelta la interferencia perjudicial, ya no hay más tema de uso indebido del espectro.

Cuando la interferencia o el uso indebido es provocado por alguien que no tiene autorización o el uso de este espectro se realiza de manera indebida, se certifica esta circunstancia, si hay equipos que están radiando, se procede asegurar y es un procedimiento reglado, se aseguran los equipos y se lleva a cabo la visita de verificación, y esto defonora el procedimiento de sanción, como lo vimos en los casos que estamos planteando.

Básicamente ese es... que conduce a una sanción como las estamos proponiendo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Gerardo, Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: No sé Comisionado Presidente, solamente una precisión extra, si es posible que el área la haga, efectivamente tenemos que diferenciar entre lo que es una visita de verificación para el cumplimiento de ciertas obligaciones, algunas entidades legalmente constituidas, como podría ser un concesionario, que va enfocado al incumplimiento de sus obligaciones y aquéllas en las que son... está haciendo uso y causando interferencia por el uso de alguien que no tiene ninguna, ya sea concesión, permiso o autorización, o no está utilizando una banda de uso libre, ósea aquellas que se denomina, que están utilizando de forma ilegal el espectro radioeléctrico, coloquialmente llamadas señales pirata.

Como bien lo señala hay condiciones casuísticas, situaciones extraordinarias y en el caso de detección de una señal que no es legal, que no se puede utilizar de forma legal, hay una serie de consideraciones que se tienen que hacer, sobre todo por la complejidad muchas veces de determinar dónde está la fuente emisora de esa transmisión, como ustedes saben, en campo, muchas veces los que utilizan esas señales de forma ilegal, esconden las antenas, las antenas no están a simple vista, muchas veces se ha dado el caso que la antena está dentro de tinacos por ejemplo. Localizar eso es todo un reto, lo que le dan a uno en el monitoreo, pue si es una señal que se está captando, que se está utilizando, tiene uno las pruebas del equipo de medición, el equipo de monitoreo, después se puede imprimir en ese momento o posteriormente, pero esta la prueba de que se está utilizando este espectro en ese

determinado momento, de forma ilegal y, en ese sentido ustedes actúan en consecuencia para asegurar los bienes. De otra forma sería muy complicado, demostrar posteriormente, un uso ilegal del mismo, sobre todo si por alguna situación se apagara el equipo o se moviera de lugar y sobre todo estamos hablando de algunas cuestiones que a lo mejor tiene que ver con estaciones fijas, o radiobases fijas, pero que pasa con algunos radiobases móviles, que pudieran estar haciendo uso del espectro. En esa situación, considero yo, que ustedes tienen aplican un criterio diferente a como si fuera una visita de verificación para cumplimiento, sobre todo porque muchas veces no tienen la ubicación exacta del lugar y la cuestión de la oportunidad para comprobar que se está utilizando el uso ilegal, tal vez la ventana de tiempo sea bastante corta.

Lic. Sánchez Henkel Gómez Tagle Gerardo: Incluso en ocasiones, debemos acudir al auxilio de la fuerza pública, hay casos recientes, el caso de Vallo de Bravo, el caso de Guerrero a donde a solicitud mía, si no iban resguardados los verificadores, no había forma de garantizar su despliegue en esa zona de manera segura, y sí, en efecto, identificaron una antena en un lugar inaccesible para, digamos en transporte de cualquier tipo de transporte, hubo que acceder desde alrededor de un kilómetro de distancia, así la punta de un cerro y estaba absolutamente escondida este equipo. Pero sí, si se dan circunstancias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionado Mario Fromow de nuevo.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si, finalmente, en ese ejemplo, a veces es difícil, si usted no tiene datos de las coordenadas geográficas, pues especificar la ubicación exacta del domicilio. Además si es un cerro, pues no sabemos en qué parte del cerro esté, la determinación del domicilio exacto, en esos casos específicos, se vuelve bastante complejo.

Lic. Sánchez Henkel Gómez Tagle Gerardo: Si.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, si me lo permiten yo también quisiera anunciar el sentido de mi voto a favor de los proyectos, en ningún caso, como se ha dicho antes, se demostró contar con un título para el uso de este espectro y en los últimos dos como se ha señalado, está claramente acreditada la obstrucción de la vía general de comunicación, me parece que en todos los casos se agotaron las formalidades de estos procedimientos y las sanciones que se someten a consideración de este Pleno son las que corresponden en términos de ley.

Someto entonces aprobación de los presentes, los asuntos expuestos, listados bajo los numerales III.2 a III.12. Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad con el voto a favor de los siete Comisionados.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, pasaríamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.13, que es el Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, aprueba el anteproyecto de Acuerdo mediante el cual se establece el sistema electrónico de interconexión a efecto de que sea sometido a consulta pública, para cuya presentación le doy la palabra a Luis Lucatero, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Mtro. Luis Felipe Lucatero Govea: Muchas gracias señor Presidente, trataré de ser muy breve con este asunto, atendiendo en lo establecido en el primer párrafo del artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los concesionarios que operan redes públicas de telecomunicaciones deberán interconectar sus redes y a tal efecto, suscribirán un convenio en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de que se solicite, para tal efecto el Instituto establecerá un sistema electrónico, a través del cual, los concesionarios interesados en interactuar, en interconectar sus redes, tramitaran entre sí la solicitudes de suscripción de los convenios respectivos. En ese sentido el presente Acuerdo establece la creación de un sistema electrónico de interconexión el cual tiene las siguientes características:

Brevemente les voy a platicar seis de estas características.

- Es una herramienta informática que permitirá un proceso ágil, eficiente y con vía remota, para que los concesionarios presenten sus solicitudes de interconexión.
- Se establecerá tanto para los concesionarios que se interconectarán por primera vez, como para aquellos que ya interconectados que soliciten nuevas condiciones de interconexión.
- También se prevén mínimos requisitos para que los concesionarios se registren en el sistema con el fin de asegurar, el uso adecuado del nombre de usuario, contraseña y correo electrónico para las notificaciones a través del sistema.
- Se establecen procedimientos para ingresar las solicitudes al sistema y el mecanismo de notificaciones es vía correo electrónico, a través del sistema de las propuestas y contra propuestas que presenten los concesionarios durante el proceso de negociaciones.

- El anteproyecto de Acuerdo se someterá a consulta pública, con el fin de recabar las opiniones de los interesados y que pueda resultar en un sistema eficiente de fácil operación para todos los concesionarios, de tal manera de que cumpla con el objetivo de la ley;
- Y de la misma forma, el sistema estará disponible en el portal de internet del Instituto, en una versión de prueba, para que los interesados puedan revisar su funcionamiento del periodo de consulta pública y no puedan hacer llegar modificaciones que consideren pertinentes.

Básicamente, esto es la esencia del Acuerdo que proponemos a su consideración y estoy acompañado de las personas que materializaron esto, en caso de que tengan alguna pregunta o tengan algún comentario que quieran que consideremos. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Esta a su consideración señores Comisionados. Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias Comisionado Presidente, escuché con atención la presentación del jefe de la Unidad de Política Regulatoria, de Luis Felipe Lucatero, me parece que ha hecho las precisiones del caso del anteproyecto que se pondría a consulta pública, para que podamos dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 129 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y los concesionarios puedan llevar a cabo su proceso de negociación de solicitud de interconexión mediante este sistema electrónico. Considero que el proyecto que se pone a nuestra consideración, plantea precisamente, el realizar una consulta pública en un plazo expedito, para que contáramos, posteriormente, con la retroalimentación por parte de la industria y del público en general, respecto a este proceso, y en su momento podamos aprobar el proyecto final. Por lo pronto, manifiesto mi voto a favor del proyecto que plantea, me refiero al proyecto de Acuerdo a que pone a consideración la realización de una consulta pública, respecto al anteproyecto que ha explicado el jefe de la Unidad de Política Regulatoria. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Comisionada Elena Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Gracias, gracias Comisionado Presidente, también adelanto mi voto a favor de este proyecto, con el cual como lo acaba de señalar el Comisionado Borjón, se da cumplimiento a una de las tareas establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y se materializa en un sistema práctico, transparente, que va a poder facilitar las negociaciones de interconexión entre los operadores. En este... aunque apoyo el proyecto, también propongo un cambio en la forma, nada más en la forma en la que se está

planteando, en congruencia, con lo que hemos hecho en otras consultas públicas donde aprobamos el proyecto de consulta presentado por el área para su publicación, con un Acuerdo donde se anexa el proyecto... el anteproyecto de consulta. Lo someto a su consideración.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo. La propuesta es, utilizar la fórmula que hemos utilizado en las consultas públicas, es un Acuerdo por el cual este Pleno ordena que se remita a consulta pública, el proyecto elaborado por el área y ya después este Pleno se pronunciará por el fondo específico del proyecto, del instrumento, a la hora de su atribución legal. Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Sí, si, yo comparto la idea de que se tiene que quedar preciso, claro, que no se está pronunciando, no se estaría pronunciando el Pleno por el proyecto, porque en su caso, una vez que se someta a consulta, el Pleno se pronunciará sobre lo que se presente al Pleno, entonces se aprobaría en mi entender un Acuerdo para que el área salga a consulta con ese proyecto, ósea yo compartiría esa interpretación de en su caso, el Acuerdo que se propone.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada.

Yo también acompañaría la propuesta de la Comisionada Estavillo, me parece que, vamos, que no puede quedar lugar a dudas, que el acto mediante el cual el Pleno ejerce su atribución legal, es un acto posterior, precisamente, producto de la consulta pública, lo que este momento únicamente está haciendo, es instruir la consulta pública que arrojará los elementos, pues para que normen la decisión de este Pleno. Si no tienen ustedes inconveniente...

Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Perdón Comisionado Presidente, solamente para acompañar la propuesta que ha realizado la Comisionada Estavillo, me parece muy acertada y creo que va exactamente también en el sentido de lo que manifestaba anteriormente, en cuanto a la aprobación del anteproyecto y que se lleve a cabo la consulta pública correspondiente. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Borjón. Entonces someto a su aprobación... Si Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias, sí yo también apoyo la propuesta, más que nada, por una uniformidad de como se han hecho otros

procesos, no creo que nos estemos pronunciando, inclusive como está redactado por lo del anteproyecto, ósea aquí se dice que pues va a consulta pública ¿verdad?, sin embargo bueno si se puede prestar a confusión no tendría ningún problema que se redacte así, se ha hecho en otras ocasiones, inclusive la decisión final de, ya no sé si es un anteproyecto o proyecto, que todavía no hemos definido esas etapas, en su momento se utilizaba mucho lo que era el proceso de mejora regulatoria definido en la Ley de Procedimiento Administrativo y que a veces se confundía lo que era un anteproyecto con un proyecto. Pero en conclusión, no tengo ninguna objeción en que se replanteé de esa forma, si los demás Comisionados así lo consideran pertinente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, someto entonces a aprobación de los presentes, el asunto listado bajo el numeral III.13, recién expuesto, con la propuesta que se hizo hace un momento de que quede precisamente, que quede muy claro, que lo que este Pleno está aprobando en este momento es someter a consulta pública un proyecto del área y posteriormente será el Pleno el que se pronuncie sobre el fondo de la norma.

Quienes estén a favor de la aprobación sírvanse en manifestarlo.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los siete Comisionados Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, pasaríamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.17, habida cuenta de que se eliminaron los III.14, 15 y 16, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, emite pronunciamiento respecto al estudio y propuesta de tarifas de Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. y Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., para los servicios básicos controlados aplicables al periodo 2015-2018, para cuya presentación le doy la palabra, una vez más, a Luis Lucatero, titular de la Unidad de Política Regulatoria.

Mtro. Luis Felipe Lucatero Govea: Muchas gracias, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] y estamos a su disposición para responder cualquier pregunta que puedan tener al respecto. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Luis, Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Muchas gracias y perdón que interrumpa a cada momento, es simplemente para dar cumplimiento al artículo 45, en cuanto al razonamiento de mi voto, adelanto que mi voto será a favor del proyecto, [REDACTED]

[REDACTED]

Entonces reitero que acompaño al proyecto y votaría a favor del mismo. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Está a su consideración Comisionados. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si gracias Señor Presidente, para adelantar mi voto a favor de la propuesta, [REDACTED]

[REDACTED]

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Fromow.

Si me permiten yo también... Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Si gracias, [REDACTED]

[REDACTED] En ese sentido apoyo el proyecto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Estrada. Si me lo permiten también anuncio que acompaño el proyecto, [REDACTED]

Someto entonces a aprobación de los presentes el asunto presentado bajo el numeral III.17 en los términos que ha expuesto la Unidad de Política Regulatoria. Quienes estén a favor de su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: A favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor de los siete integrantes de este Pleno.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasaríamos entonces a los asuntos listados, bajo los numerales III.18

Lic. Juan José Crispín Borbolla: A III.32 Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: A III.32, muchas gracias. Son en todos los casos Resoluciones por las cuales este Pleno, impone una sanción y declaratoria de pérdida en beneficio de la Nación, derivados de procedimientos por la utilización, por el uso de espectro radioeléctrico, sin contar con concesión o permiso, para cuya presentación le doy la palabra al Ingeniero Alejandro Navarrete, titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Muchas gracias señor Presidente, muy buenas tardes señoras y señores Comisionados, si no tienen inconveniente para la exposición de estos temas, le cederé la palabra al Licenciado Assuán Olvera, que es el Director General Adjunto de Supervisión e Inspección y Sanciones de la Unidad a mi cargo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Adelante por favor.

Lic. Assuán Olvera Sandoval: Gracias señor Presidente, buenas tardes a todos, señoras y señores Comisionados, la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión pone a su consideración 15 proyectos de imposición de sanción y declaratoria de pérdida de bienes. Esto deriva, estos proyectos de Resolución derivan del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia por parte de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, a efecto de vigilar y salvaguardar el debido uso del espectro radioeléctrico, es decir que se utilice con el previo otorgamiento de una concesión o un permiso habilitante.

Derivado de esas funciones y motivado con, en algunos casos, con denuncias previas de diversas fuentes o con la detección flagrante en diversos casos de estaciones que se encontraban haciendo este uso indebido, llevamos a cabo el aseguramiento de las siguientes frecuencias, de las siguientes estaciones que utilizaban las siguientes frecuencias en los lugares que a continuación mencionaré:

- Cárdenas, Tabasco en la frecuencia 106.9 MHz.
- Cárdenas, Tabasco en la frecuencia 105.5 MHz.
- Huimanguillo, Tabasco la frecuencia 99.5 MHz.
- Villahermosa, Tabasco la frecuencia 88.9.

- En Cosoleacaque, Veracruz la frecuencia 104.3.
- También en Cosoleacaque, Veracruz la frecuencia 88.9.
- En Santa María, Zacatepec en Puebla, 100.5 MHz.
- En San Bernardino, Tlaxcalancingo en Puebla, 104.5 MHz.
- Tecamachalco, Puebla, 107.1.
- Tecamachalco, Puebla, 96.3.
- Ajalpan, Puebla, 88.9.
- Nopalucan, Puebla, 99.9.
- Nopalucan, Puebla, 91.1.
- Zacatlán, Puebla, 102.3; y
- Finalmente, también en Zacatlán, Puebla, 99.1.

En estos 15 casos, solamente tres, en tres supuestos se presentaron pruebas y defensas, una vez seguido el procedimiento administrativo, en ninguno de los tres casos se exhibió o acreditó contra concesión o permiso y de hecho las manifestaciones vertidas durante el procedimiento, confirman de manera expresa, la utilización indebida de este bien de dominio público.

En ese tenor de ideas, la propuesta correspondiente por parte de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión consiste en, imponer la sanción correspondiente en términos de la Ley Federal de Radio y Televisión, toda vez que estos operativos fueron realizados durante los meses de julio y agosto, siendo aún aplicable dicha normatividad y la declaratoria de pérdida de bienes en términos del artículo 104 bis de la Ley Federal de Radio y Televisión también. Cabe mencionar que, derivado del análisis de estos procedimientos y con su estudio posterior para poder presentar a este Pleno los proyectos que nos referimos, se detectaron diversas imprecisiones en algunas de las Actas, materia de estos procedimientos, considerando la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión que las mismas no arrojan un resultado invalidante o ilegal respecto a esos procedimientos y, por lo tanto, se propone en los términos expuestos. Los motivos de dichas imprecisiones obedecen principalmente a las condiciones adversas que viven nuestros inspectores en una situación de campo, donde puede... donde siempre privilegiaremos la seguridad y la integridad física de estos.

También, cabe mencionar, y con ello termino esta exposición, que de cualquier manera, estamos tomando las previsiones necesarias para que esas imprecisiones sean minimizadas al extremo o eliminadas en la medida de lo posible, que las complejidades y esas adversidades en campo puedan permitirlo. Estoy a sus órdenes para cualquier comentario.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Assuán Alejandro. Está a su consideración Comisionados. Comisionado Fernando Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Gracias Comisionado Presidente, nuevamente para anunciar mi voto al respecto de este asunto y el razonamiento del mismo, en realidad es sencillo, veo que el procedimiento que se ha ido mejorando en la parte de visitas de inspección, que tenemos un proceso más interactivo entre las diversas Unidades del Instituto que van enriqueciendo los procesos y van favoreciendo el mejor conocimiento de todos respecto a los mismos. Al final del día hay una actuación ante una ilegalidad prevista en ley y un procedimiento que se efectúa en condiciones de campo que no son sencillas, sin duda hay que continuar mejorando los aspectos que se han propuesto en esta interacción. Pero considero que los proyectos, no obstante que reflejan quizá, cuestiones que pueden ser mejoradas a futuro, cuentan con todos los elementos de legalidad debidos para poder ser apoyados, en tal sentido anuncio mi voto a favor, a los proyectos presentados. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Está a su consideración Comisionados. Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias Señor Presidente, Comisionados.

Durante un año, este Instituto se ha dado a la difícil e importante tarea de supervisar el uso del espectro radioeléctrico, es una obligación que tenemos conforme al artículo 28 constitucional, es un bien del dominio público, valioso, escaso, importantísimo en el siglo XXI, para todo, para ejercer la libertad de expresión, para tener acceso a la información, para la comunicación interpersonal, para la seguridad, para la productividad de la sociedad. Difícilmente se concibe, hoy día, la vida cotidiana sin las radiocomunicaciones, es decir, aquellas que usan el espectro y desde luego sin los servicios de radiodifusión, y tantos otros servicios que usan el espectro, y ello implica que haya un orden y que si bien, es un bien de uso público, pues su uso, aprovechamiento y explotación requiera sea un permiso, sea una concesión, conforme en el pasado había indecisión entre concesiones o permisos, hoy sería una concesión. Como una limitante permitida en la Constitución, a la libertad de expresión, pues porque es escaso.

Entiendo la importancia del recurso y de la labor del Instituto por asegurar que quienes lo estén usando, lo estén usando con permiso o concesión y en forma responsable y eficiente, y precisamente por la importancia de ello y de que ese uso sea legal y de que lo supervisemos eficazmente, tenemos que asegurarnos que el Instituto haga uso de estas facultades de supervisión y sanción en una forma igualmente legal, constitucional, como esperamos que hagan uso del espectro los particulares. El artículo sexto constitucional y el séptimo, pues hablan de una serie de libertades y derechos para los cuales, ya lo dije, el espectro es una herramienta indispensable, una herramienta no un fin en sí mismo.

También, por otra parte, el Séptimo Constitucional, establece que no se puede restringir este derecho de libertad de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales a particulares, de papel para periódicos o de frecuencias radioeléctricas en el caso de comunicaciones eléctricas. Pero ello no implica el que no puedan ponerse restricciones a estas libertades, mediante la exigencia de una concesión o permiso.

Por su parte el artículo 104 bis de la Ley Federal de Radio y Televisión, abrogada por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión pero no para procedimientos anteriores, establecía claramente que el que sin concesión o permiso del Ejecutivo Federal, operara o explotara estaciones de radiodifusión sin perjuicio de la multa que en su caso proceda, perdería en beneficio de la Nación todos los bienes muebles e inmuebles dedicados a la operación o explotación de la estación de que se trate, y prevé ese mismo artículo, pues un procedimiento de aseguramiento de bienes, de depósito, perdón custodia en un depositario interventor, mientras se da un derecho de audiencia y este, en su caso, una sanción de pérdida de bienes en beneficio de la Nación. Así que hay una relación entre este artículo y el derecho a la libertad de expresión, impone un límite proporcional y necesario para cuidar este bien público que es, el espectro. Estas limitantes; sin embargo, tienen que leerse en un contexto sistémico, tanto constitucional, como de derechos humanos, como el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y este... entre otras.

El caso me preocupa, los casos aquí presentados y ya descritos como siempre me ha preocupado el armonizar ese ejercicio de facultades sancionatorias importantes para que no haya impunidad, pero con el respectivo respeto a los derechos y procedimientos de debido proceso y a las garantías de legalidades, de seguridad y de audiencia; así incluso, lo ha manifestado ya, por ejemplo, la relatoría especial para la libertad de expresión, de la Organización de Estados Americanos, en cuanto a los estándares de libertad de expresión, para una radiodifusión libre e incluyente. Hay una serie de estándares de cómo, cuándo se sanciona o limita esta libertad, se tiene que hacer de manera pública y transparente, respetuosa del debido proceso y sometida a un control estricto, y así podría seguirme con una serie de normas, de las que México es parte a nivel internacional, pero no lo voy a hacer, porque estas normas finalmente, son parte del orden Constitucional mexicano y adicionan sí, pero también comparten la garantía claramente establecida en el artículo 16 Constitucional.

Decíamos hace un momento que era importante en tanto en el cuidado, supervisión de espectro de radiodifusión, como aquél que sustente la comunicaciones que se cumpla con el debido proceso, para que nuestras resoluciones queden firmes, para que no queden duda nuestra estricto respeto de los derechos de los presuntos responsables y de nuestros altos estándares de cumplimiento, con un proceso legal que es importante, especialmente en actos de molestia y privación. Y siendo así, es

necesario que al momento de determinar que un asunto relacionado con el 104 de la Ley Federal de Radio y Televisión, el Instituto lo analice y se conduzca con la máxima diligencia y legalidad, respetando en todo tiempo el debido proceso, por qué, porque se trata en realidad de una restricción a la libertad de expresión y precisamente... y también, para hacer la supervisión efectiva.

No soy ajena, ni en este año me pasan desapercibidas, los retos y las dificultades que pasa la Unidad, nuestros inspectores, las limitaciones, los riesgos, las complicaciones técnicas y fácticas para llevar estos operativos con éxito. Desgraciadamente ello no se exime de cumplir con las garantías del 16 constitucional y de las convenciones internacionales y demás leyes que nos obliga a respetar una serie de garantías del proceso.

Y es aquí donde, el día de hoy, analizando muy, muy a detalle todos estos casos, identifico algunos problemas respecto a ciertos actos relativos al procedimiento que se llevó a cabo, o los procedimientos que se llevaron a cabo, que en mi opinión no cumplen con los requisitos de un debido proceso y, que en mi opinión los hacen adolecer de deficiencias de legalidad y que si bien, toda obra humana es perfectible y toda obra de este Instituto es perfectible, pues eso no se lo podemos decir a, justo a estos 15 casos; señor le prometo que vamos a mejorar nuestros procedimientos, pero por lo pronto los de ustedes, pues ya ni modo, ya los próximos les tocará mejor, pero a ustedes no.

No, no puedo, no puedo, en aras de esas garantías y del mandato, y el rango, y el grado de autonomía y de facultades que tiene este Instituto no puedo permitir que se baje el estándar, presenten o no presenten pruebas, se amparen o no los particulares afectados, nuestro deber es tutelar siempre con la ley y las garantías en la mano. De modo que estos proyectos que hoy se presentan, no puedo acompañarlos por dos razones: un problema general que identifiqué en todos ellos, que en mi interpretación y con base en varios fundamentos, afrontan todos estos casos del III.18 a III.32, versa sobre actos en el procedimiento, en especial con la orden de visita que autoriza a los verificadores a practicar las visitas y que va dirigida a los particulares, y otros, una serie de problemas particulares que identifiqué en cada uno de ellos y que podrán verlos en mi voto particular, mismo que presentaré y entregaré al Secretario Técnico de este Pleno, con excepción de uno de ellos el III.30, en el que no advertí ninguna irregularidad en el acta ni el proyecto de Resolución, salvo el problema, este general, del no especificar el domicilio en el acta, perdón en la orden de visita, en donde simplemente se le autoriza y en... a eso voy ahondar un poco, al verificador, acudir a una población, puede ser grande o chica o mediana, a un municipio o a una localidad, que puede tener miles de habitantes y que ahí haga la verificación, y que delegando en él la decisión de que casas ir a visitar, porque en las ordenes de visita no se establece domicilio alguno y, entramos a un tema importante, que es el de la inviolabilidad del domicilio, una garantía del

artículo 16 constitucional, porque a diferencia de lo que se estuvo, se ha analizado, no creo que sean, son visitas domiciliarias, no son casos de flagrancia, si fueran flagrancia no necesitarías orden de visita, si sorprendes a alguien cometiendo un delito no necesitas llevar una orden de cateo, porque fue en flagrancia, aquí son ordenes de visita domiciliaria y el dejar abierto la orden, a todo un municipio o localidad, equivaldría a que puedo visitar no cinco, ni 10, sino pus si hay 500 mil casas, pues podría visitar 500 mil casas y delegar en el verificador la posibilidad de tomar esa decisión, cuando el que tiene la competencia es el Director General de Supervisión, para decidir en donde se va a practicar la visita.

Nuestra Constitución y tesis jurisprudenciales que yo encontré son estrictas en este estándar de actos de molestia en los domicilios, y el 16 constitucional exige que se exprese el lugar que ha de inspeccionarse, además de la persona, los objetos que se buscan, y establece los mismos requisitos para las órdenes de cateo que para las visitas domiciliarias. Después la ley secundaria, que es la que regula estas órdenes, la Ley General de Procedimiento Administrativo, que se aplica supletoriamente a la de radio y televisión conforme al artículo séptimo de ésta última, en efecto dice que los verificadores en su artículo 63, para practicar visitas:

“Deberán de estar provistos de orden escrita, con firma autógrafa, expedida por la autoridad competente en la que deberá precisar el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que debe tener, las disposiciones legales que lo fundamentan”.

En efecto, ahí hable de lugar o zona, el 16 solo habla del lugar, hay casos en los que va a verificarse una zona, pero cuando vamos a visitar un domicilio es un domicilio, en efecto no todos los domicilios, ni localidades de nuestro México tienen calle, colonia y no están urbanizados, y claro que ello plantea un reto y ahí el estándar puede, creo yo, ser flexible, hay casos en que se dice kilometro tal de la carretera, sin número, domicilio conocido, o se dan ciertas coordenadas o indicaciones de cómo localizar. Pero la orden de visita debe contener una ya, delimitación cuando se le da; en ninguno de estos casos viene.

En el oficio de comisión, se estableció solamente la localidad y Estado o Entidad Federativa a visitar y una vez que se detectó en el radiomonitorio dónde estaba esa transmisión, el visitador llena en la orden de comisión, la dirección exacta como la entiende, pero esa orden de comisión no es la que ve el regulado, el regulado, el visitado ve la orden de visita y ahí él sólo ve que se le comisionó a llevar una visita de verificación a una persona en, por ejemplo, pues Cosoleacaque, Veracruz punto, pues eso puede ser miles de casas.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Comisionada si usted me lo permite, si fuera ser tan amable de aceptarme suspender por ahora la participación,

por la única razón, de que como es de su conocimiento el Comisionado Borjón se encuentra en una comisión oficial y el evento al cual fue específicamente conferida la comisión está por iniciar, si no tiene usted inconveniente, en cumplimiento a lo dispuesto por la ley, yo recabaría la votación estando presente el Comisionado Borjón de los asuntos subsecuentes y reanudamos después de recabada la votación. Si me lo permite.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Con todo gusto y una disculpa por la demora en este largo asunto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No, no, no es su derecho Comisionada, obedece como usted sabe el tema de la comisión. Si me lo permiten los presentes, con fundamento en el artículo 23, fracción II, como es de su conocimiento el Comisionado Borjón se encuentra cumpliendo una comisión, en representación del Instituto fuera del país, precisamente la comisión que se le ha conferido, el evento principal, iniciará en solo unos minutos, por lo que en cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, estando presente por la vía remota el Comisionado Borjón, solicito a la Secretaría que recabe la votación de los asuntos subsecuentes previstos en el Orden del Día. El Comisionado Borjón ya ha fijado posición respecto de los asuntos que están en este momento siendo del conocimiento de este Pleno, listados bajo los numerales III.18 a III.32, le solicitaría sé que recabara la votación de estos asuntos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente, como lo había señalado el Comisionado Borjón en su oportunidad, ya se manifestó a favor de los proyectos contenidos en los numerales III.18 a III.32, por lo que se da cuenta del voto a favor en todos ellos.

Estarían pendientes el III.33 al III.35, que son tres cesiones de derechos que la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión pone a consideración de este Pleno y el...

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Antes de pasar al siguiente, le damos la palabra al Comisionado Borjón, respecto a los asuntos listados bajo los numerales III.33 a III.35.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Estos se refieren si mal, permítame un segundo señor Presidente, a las cesiones de derechos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Cesiones de derechos, es correcto Comisionado.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Las cesiones de derecho que ha presentado la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, hemos revisado estos

proyectos, conozco plenamente los mismos, he sido informado oportunamente de sus cambios y de cómo se han visto reflejadas las aportaciones que los enriquecen, considero que los mismos se encuentran debidamente fundados y motivados y por tales razones, me permito manifestar mi voto a favor de los mismos. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado, como es de su conocimiento el asunto siguiente es un asunto que corresponde a un asunto presentado por la Autoridad Investigadora, respecto de ese asunto la Comisionada María Elena Estavillo presentó una excusa a consideración de este Pleno que ha sido de su conocimiento, antes de recabar su posición y votación sobre el asunto en particular quisiera someter a su consideración, como lo haré en su oportunidad con el resto de los Comisionados, la procedencia de la excusa presentada, por la Comisionada María Elena Estavillo. Si Comisionado Borjón.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Brevemente Comisionado Presidente y agradeciendo su disponibilidad y gracias Comisionada Labardini, perdón la interrupción, la inauguración empieza a las 13:30, en este tema creo que la Comisionada Estavillo, nuevamente dando prueba de su gran participación en el sector, en estos procesos que han sido tan largos y su debido profesionalismo y alta ética nos ha presentado de manera detallada las razones que sustentan su excusa. Creo que no tengo yo duda alguna de que es procedente, por razones legales y por razones éticas, que como siempre la Comisionada Estavillo refleja claramente en cada una de las acciones que realiza en este Instituto, y bueno en toda su vida profesional, en tal sentido yo me manifestaría a favor de que se conseda la excusa a la Comisionada Estavillo.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, recabando el voto a favor de la excusa y sin perjuicio de lo que este Pleno resuelva, en principio yo tendría, solicitaría la gentiliza de la Comisionada Estavillo de abandonar la sala, a efecto de recabar su posición y el sentido de su voto de este asunto sin perjuicio de lo que el Pleno resuelva después por mayoría, respecto a la excusa presenta. Gracias Comisionada Estavillo.

Se hace constar que la Comisionada Estavillo ha abandonado la sala y entonces se somete a consideración Comisionado Borjón su posición y voto respecto del asunto listado bajo el numeral III.36.

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: En cuanto este proyecto que nos presenta la Autoridad Investigadora, el mismo ha sido conocido por mi oficina, por mí en lo particular. Hemos hecho una revisión gracias a que el anteproyecto fue circulado con una gran oportunidad, lo hemos comentado ampliamente y vemos que está debidamente fundado y motivado en cuanto al cierre del expediente

¿no?, por tales razones me permito manifestar mi voto a favor del proyecto e independientemente de lo que el Pleno tenga a bien resolver. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado, se ha recabado entonces su posición y su voto razonado respecto de cada uno de los asuntos que están pendientes de resolverse por este Pleno y agradeciéndole mucho la asistencia por la vía remota como lo marca la ley. Le deseamos mucho éxito en la comisión que le ha sido conferida. Gracias, solicito por favor que llame a la...

Comisionado Luis Fernando Borjón Figueroa: Agradecer también, agradecer el apoyo de todos, una disculpa por tener que partir, pero como ya se ha señalado voy a cumplir con una comisión oficial, más tarde haré una presentación dentro de este evento y todo esto será subido como siempre a internet, con el apoyo de la oficina de comunicación social. En cuanto a los asuntos generales, solo manifestar que los conozco, he sido, me doy por informado de los mismos y no tengo mayor comentario ni mayor razonamiento, puesto que no se trata de asuntos que estén sometidos a votación. Sin otro asunto agradezco nuevamente esta oportunidad. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Borjón. Solicitamos entonces se invite a la Comisionada María Elena Estavillo a reintegrarse a la Sesión.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si Presidente.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias señor Presidente, ya que se dio esta situación...

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: No sé ha reincorporado la Comisionada.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: No se ha reincorporado

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Pediría que la prórroga se prolongara por unos cinco minutos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Si están ustedes de acuerdo, una suspensión por cinco minutos.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Exactamente 5 minutos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a todos, siendo la una con 30 minutos, se reanuda la Sesión y se le da la palabra a la Comisionada Labardini, a quien le ofrezco una disculpa por haberla interrumpido en la intervención anterior.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: No tiene nada de que disculparse, que bueno que haya medios electrónicos y que permitan la presencia virtual de los Comisionados, algo que desde hace cuánto hubiéramos querido ver en el Instituto, así que sí, requiere una coordinación y con todo gusto la damos, es importante el ir adoptando los medios modernos de trabajar.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Gracias Comisionada.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: He implicado una interrupción, pero rápidamente la retomamos. Estoy dando las consideraciones de las razones de por qué considero que la especificación del lugar donde se va a practicar la visita es importante, que se incluya en la orden de visita, ¿por qué? por qué se está ejecutando un acto de molestia en el domicilio de las personas, lo cual está protegido por la garantía del artículo 16 constitucional, de cómo puede hacerse ese acto de molestia y quien lo puede hacer, quién debe dar las órdenes para decidir que domicilio se van a visitar y con qué requisitos, y es un tema que han abordado mucho los Tribunales y la Suprema Corte tiene jurisprudencia en el sentido de que la visita domiciliaria, la orden de visita domiciliaria, pues tiene una serie de requisitos de satisfacer entre ellos el lugar a inspeccionarse.

Y si bien, si hay jurisprudencia que exceptúa de un requisito rígido de a quien se va inspeccionar, ósea si hay casos de la Suprema Corte en que se dice bueno, entiendo que haya casos en que no sepas el nombre del infractor y entonces con que menciones que al poseedor, propietario del inmueble, etcétera, pues el nombre del visitado, yo me refiero al problema del domicilio y es una garantía constitucional el que la facultad del inspector esté limitada, por quien tiene la competencia, conforme a nuestro Estatuto Orgánico, de dar esa orden, de lo contrario, podría yo traer una carta abierta como verificadora o inspectora para visitar pues todas las casas de todo el municipio pues de Naucalpan, Estado de México y ¿haber cuál?.

Entiendo que... en cómo se da la identificación de quien está usando ilícitamente el espectro plantea problemas, entiendo que se hace el radiomonitorio y entonces ya se ubica un domicilio, bueno pues habrá un reto de ver cómo, quizá con una firma electrónica desde la sede del Instituto, ya sabiendo donde está el equipo de transmisión, la autoridad competente, el Director de Supervisión a través de una firma electrónica para que no tenga que regresarse acá el inspector, pues se le pueda dar el oficio de comisión y llenar propiamente la orden de visita, u otros mecanismos que tendremos que idear y que ha ideado la otra Unidad, pero si respecto del lugar,

es importante especificarlo hasta donde sea posible, si en la localidad no hay números, no está urbanizado, bueno nadie puede obligar a que dé un número si no existe, pero sí unas coordenadas, ¿por qué?, porque el domicilio es inviolable y constituye una manifestación del derecho fundamental a la intimidad y así lo ha dicho la Suprema Corte de Justicia, que debe entenderse, me podrían decir bueno, por lugar o el 63 de la Ley de Procedimiento Administrativo que también dice zona, sin embargo el encontrarnos en presencia de derechos como los mencionados con anterioridad, es importante recordar que es obligación de todas las autoridades respetar, proteger, promover y garantizar los derechos humanos y para ello el primer paso es interpretar las leyes con un sentido que se ajuste a lo dispuesto por tales derechos y otras preinscripciones de superior jerarquía, aplicación del principio pro persona.

Así las cosas, considero que en el caso que nos concierne parece excesivo interpretar dicha normas de modo que se permita que la orden de visita sea dirigida a un lugar o zona indeterminada, como lo es todo un Estado o Municipio completo, ya que esto no permitiría individualizar de ninguna manera el domicilio a visitarse y no brindaría seguridad jurídica alguna al visitado, respecto a que una autoridad competente permitió de manera fundada y motivada la intromisión a su domicilio, se estaría proporcionando, ya lo dije en carta abierta para que los inspectores elijan el domicilio a visitar, sin tener facultades para ello, conforme al Estatuto Orgánico e intervengan de manera discrecional en todos los domicilios que se encontraran en el lugar o zona.

En otras materias de derecho administrativo, hay tesis en que esto no se permite, entiendo que hay particularidades, ojalá algún día nuestros Tribunales Federales, pues establezcan un estándar menor que permita monitorear, y actuar, y asegurar de acuerdo a la realidad en que se encuadran estas conductas, pero hoy por hoy, nuestro marco es el que ya describí ampliamente, y por ello en todos los casos presentados, mismos que revisamos, en ninguna orden de visita se establecen ni siquiera un domicilio aproximado, nada más localidad y Entidad Federativa.

Por cuanto y en aras del tiempo, a los problemas particulares que yo identifiqué en la lectura y revisión de los expedientes, en los 18, perdón en los asuntos III.18 a III.32, pero con excepción del punto 30, que sólo adolece pues también en forma, en mi concepto invalidante del domicilio, del defecto de no incluir domicilio en el acta de... en el orden de visita, hay y lo dejo en la Secretaría Técnica, una serie de problemas particulares que yo veo en estos procedimientos de aseguramiento, de visita, de fechas, de lugares, de inspectores que en tres minutos se trasladaron a dos lugares, pues no tan cercanos, en fin, de contradicciones que hay en el proyecto con respecto a la acta, o del acta con respecto a manifestaciones, o a la orden misma de visita, los dejo en el expediente, están puntualizados en cada caso. Repito, necesitamos terminar con la ilegalidad, haciendo uso de la legalidad, necesitamos

conciliar eficacia con un estricto apego a las garantías procedimentales y encontrar fórmulas, que no nos desvíen en lo más mínimo del 16 constitucional, de la jurisprudencia, de los tratados, que en materia de libertad de expresión hacen mención a facultades sancionatorias y de aseguramiento, es... entiendo que cada uno pues, tenga una interpretación distinta, de lo que debe o no contener un oficio de comisión, una orden de vista, yo traté de que no sean mis opiniones, sino fundarlas y motivarlas en la Constitución y en tesis jurisprudencia y también, escuchando con atención, pues la opinión que ya mencionó el Licenciado Assuán Olvera, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, que me pareció extremadamente relevante.

En tal virtud, emito mi voto en contra, de todos y cada uno de estos proyectos presentados, con la certeza que hallaremos una forma de poder evitar estos o combatir estos usos ilegales, sin incurrir en exceso en las visitas de verificación. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Labardini. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias Señor Presidente, para adelantar mi voto a favor de todos los proyectos presentados por la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, si bien es cierto que en el expediente existen elementos para inferir algunas cuestiones que aquí se han mencionado, también he oído que en ciertos casos deberíamos aplicar estrictamente lo que se dice y en otros se puede tener flexibilidad, tal y como se mencionó en diferentes tesis de jurisprudencia, que aquí se comentaron brevemente.

Qué bueno, que bueno que haya formas diferentes de interpretar y criterios diferentes, yo creo que eso es una de las grandes aportaciones de la reforma constitucional del año pasado, ¿cuál?, entre muchas que tiene, una importantísima, el establecimiento de Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito, especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, esto quiere decir que estos temas tienen un trato diferente, al que pudieran tener otros asuntos relacionados.

En una visita de inspección de verificación o como le queramos llamar, no es lo mismo verificar una tienda de abarrotes, un restaurante, una radiobase de un concesionario de telecomunicaciones, una estación de un concesionario de radiodifusión, legalmente establecido; sobre todo una visita de verificación para determinar cierto cumplimiento de la normatividad vigente, aquí estos temas, estamos tratando temas muy diferentes, que nada tiene que ver en cierta forma con el sexto o séptimo constitucional. Si nos remontamos a que son, que están haciendo un uso ilegal del espectro radioeléctrico, en base a la normatividad vigente.

Cuando hay una visita de verificación para determinar una situación de uso ilegal, es un esquema totalmente diferente para una visita de cumplimiento, ya lo mencionaba el Licenciado Sánchez Henkel, hay situaciones, lo llamó condiciones casuísticas y situaciones extraordinarias, entre ellas también la forma en como van a reaccionar las personas que estén a cargo de estos equipos o consideren que están usando en su legítimo derecho, por lo que ellos consideren, estos equipos; sin embargo, hay una normatividad en materia de telecomunicaciones y radiodifusión que hay que cumplir y a nosotros nos corresponde, precisamente hacer nuestra parte en este sentido, como ya se manifestó aquí, esto se basa, entre otras cuestiones, en el artículo 104 bis, que muy claramente señala, el que sin concesión o permiso del Ejecutivo Federal opere o explote estaciones de radiodifusión, sin perjuicio de la multa prevista en el artículo 103, perderá en beneficio de la Nación todos los bienes muebles e inmuebles dedicados a la operación o explotación de la estación de que se trate.

Está clarísimo, aquí tal vez, la diferencia de opinión sería en cuanto al debido proceso ¿no? y que bueno, que bueno que se... que haya estas cuestiones de... diferencias de criterio, para que bueno aquí se toma una decisión y en su momento, los Juzgados y Tribunales Especializados, en su caso, tomarán una decisión al respecto, ya han tomado algunas decisiones similares; sin embargo, si vemos, revisamos los votos de los jueces, de los magistrados, tampoco no hay una unanimidad en los criterios, precisamente por la complejidad de este tema y como bien lo ilustraba en su momento el Licenciado Sánchez Henkel y la Unidad, a la hora de detectar una señal ilegal, muchas veces no se tienen más elementos que la zona probable y digo probable de dónde está la fuente emisora, inclusive puede darse el caso, si son transmisiones AM y determinada hora del día que esa interferencia, pudiera venir de otro país, de países tan lejanos como Japón, precisamente debido a las características técnicas de cómo se propagan estas ondas radioeléctricas o electromagnéticas.

A lo que voy, muchas veces es complicado y que bueno que se discutan estos asuntos, inclusive estando haciendo el monitoreo determinar como aquí se está solicitando de cierta forma el domicilio o la ubicación aproximada de la fuente, ¿qué pasaría?, pregunto yo, uno no tiene la certeza de ver dónde está la emisión, el equipo transmisor, la estación radiodifusora, hasta que no encuentra los equipos que lo permiten, entre ellos los equipos de transmisión y la antena que muchas veces, la antena está escondida, escondida en tinacos, no si éste sea el caso concreto, pero se da, se dan estos casos, entonces el equipo de radiomonitoreo, es una aproximación, depende la exactitud que tengan estos equipos, el equipo de medición, también por ahí se señalaba como una irregularidad el tiempo, el tiempo en donde se toma la medición y como se establecen en el acta correspondiente en el expediente. Esto es muy, muy complicado decir que eso está incorrecto, ¿por qué?, porque a diferencia de ciertos equipos de telecomunicaciones que para

funcionar correctamente necesitan estar ligados a una referencia de reloj primario, como es el caso de algunos equipos de transmisión de los llamados SDH, si estos equipos no están ligados o amarrados a una referencia de reloj primario, en lo posible, y esta referencia la da un... ya sea un reloj atómico o ya sea por medio del sistema GPS, utilizando un equipo generador de señales de sincronía, en ese momento entonces si es preciso decir, que la hora señalada por ese equipo es totalmente correcta.

En otro sistema yo dudaría, pero no por eso se tiene que descalificar una prueba, un elemento que se utilizó, ¿por qué? porque tan sencillo como que se haya programado mal la hora y el día del equipo de medición, que haya habido una falla momentánea que se haya reseteado en algún momento el equipo, para que se pierda esa información, los que hemos utilizado o programado un sistema de medición sabemos que los equipos no tienen palabra de honor, en cualquier momento se presenta una falla y, por lo tanto, se puede reflejar, con que se les haya olvidado programar la hora de verano en determinado momento, a lo mejor al día siguiente de hacer una medición, salió con la hora, una hora antes, una hora después.

Pero bueno todas estas cuestiones de que tanto puede pesar esto, es lo que está a consideración, debido, con el debido proceso, lógicamente hay que darle al supuesto infractor todas las herramientas a su alcance, para que haga valer lo que a su derecho le corresponde, no mencionaré aquí algunas de las tesis de jurisprudencia que ya se han mencionado, que permiten y dicen puntualmente que no son una aplicación exacta, sino que puede haber variación, tal vez no haya, ninguna que haya abordado y precisamente el tema que nos ocupa, las radiaciones electromagnéticas que resultan de un uso ilegal del espectro radioeléctrico.

Aquí lo importante es actuar en consecuencia, contemplar lo que a consideración, en este caso del área responsable, es el debido proceso, las peculiaridades. Cómo usted bien mencionó, puede haber varias variantes, es decir, eso nos va acercar en cierto sentido a que alguien interprete que esto es parte del debido proceso, pues todo está a consideración de que así se defina. Yo me pregunto, a los argumentos de que hay que determinar el domicilio con cierta precisión, no nomás decir cierta, zona o cierta localidad, qué hacemos con las radiobases o aquéllos equipos que por naturaleza son móviles y utilizan de forma ilegal el espectro. Vamos poniendo el número de la placa del taxi, radio taxi en su caso, de si es... para saber dónde está ese equipo instalado.

Yo creo que hay elementos, elementos que se tiene que considerar, con base no solamente en cuestiones jurídicas que son muy importantes, claro el debido proceso es importante, dar certeza a los regulados, pero también tenemos el mandato de que el espectro se utilice de una forma eficiente y qué bueno que todo esto, poco

a poco se vaya analizando, se vaya concretando, porque hay cuestiones técnicas, que en su momento se tienen que considerar, la propagación de las ondas electromagnéticas de determinadas fuentes, puede variar inclusive por las condiciones climatológicas, la hora del día y otros aspectos técnicos que pueden influir en su propagación, por lo que en muchos casos, inclusive, pudiera ser que el área que hace la visita, determinara un domicilio así como se está solicitando así con número de calle, colonia, lugar preciso y pudiera ser que cuando se haga la visita ya para entrar en ese domicilio, el equipo no esté en ese domicilio sino esté tal vez en la casa contigua, eso quiere decir que nos veríamos imposibilitados para llevar a cabo nuestra función, una de ellas. Bueno, así pudiera estar precisamente porque la propagación de los equipos de medición dan una ubicación, nunca exacta, una ubicación estimada, precisamente porque estos equipos tienen algo que se llama la incertidumbre de la medición y siempre le van a dar una pequeña diferencia.

Yo creo que estamos en una nueva situación, con toda la reformas constitucionales, hay derechos que estamos obligados a privilegiar, tal como se mencionaron, nadie está cuestionando eso en lo que aquí se está señalando únicamente es el uso ilegal, de este espectro radioeléctrico y, por lo tanto, las condiciones muy específicas en las que se tiene que llevar a cabo una visita, en la que la principal función es detectar dónde está esa transmisión que no está legalmente permitida con base en el marco legal vigente y actuar en consecuencia, eso es de lo que estamos hablando. Entonces reitero, hay elementos en el expediente, que se señalan como posibles irregularidades, a mi parecer en el expediente existen todos los elementos para proceder conforme al proyecto que la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión, están proponiendo para estos temas.

Conclusión, mi voto será a favor de los proyectos. Gracias señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionado Fromow. Comisionado Adolfo Cuevas.

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Yo muy rápido, pero gracias siempre es mi interés el que me puedas escuchar, en este caso hacer una referencia directa a tu planteamiento, yo acompaño a los proyectos, pero acompaño a los proyectos no porque descalifique o dude de la validez de lo que tu planteas, creo que un error grave sería pensar, que este voto a favor de un proyecto implique que no deba ponerse atención a los aspectos de legalidad que tú has señalado, pero estoy seguro, y estoy seguro porque lo he escuchado con el área y con trabajo con el área, que el área ha venido incorporando estas observaciones que hemos hecho a través de diversos momentos y también es claro para mí, que con la incorporación de todas las tareas de supervisión y verificación en una sola Unidad, la nueva Unidad de Cumplimiento, podremos también seguir elevando el estándar como se ha

venido haciendo en trabajo conjunto de los Comisionados con la Unidad de Radio y Televisión.

Entonces, avalo la importancia de lo que tu señalas, en el caso concreto; sin embargo, se presenta para mí un frecuente y claro dilema de lo que la autoridad debe hacer, cuando la autoridad sabe que ha ocurrido la ilegalidad y hay un aspecto de procedimiento que pudiesen sugerir que la actuación no se adecua en todo a la norma, es una decisión personal y yo la explico de la manera siguiente:

De los 15 casos, en 12 de ellos no se presentó el imputado a comparecer para alegar a favor de su derecho, de los tres casos restantes, que fue la Universidad Olmeca, una estación en Zacatlán, si no me equivoco, y otra estación operada por un Pastor, no se alegó de parte de ellos violación a procedimiento alguno, de tal manera que a mi entender como autoridad administrativa y entendiendo que esto puede llegar a una revisión judicial que sea desfavorable a una aprobación que el Instituto hiciera, si esto sucede eventualmente, evidentemente está el riesgo de que una autoridad judicial diga algo diferente, pero de mi parte no veo que me corresponda ser una especie de suplencia, de decir bueno esto no fue observado por los particulares, pero yo si lo observo y con base en ello, y por qué en este caso además no iría yo a una visión de suplencia, que entiendo puede ser admisible para algunos, particularmente por el tipo de ilegalidad de que se trata y por el tipo de operarios que están inmersos en la conducta, de los 15 casos, solo uno había pedido previamente hacer uso lícito del espectro, había hecho una solicitud por tener una, lo que en entonces era un permiso, fue la Universidad Olmeca a quien oportunamente se le dijo que no, que no había por no disponibilidad espectral. No obstante lo cual, persistió en su conducta; el otro caso del que compareció, que es un Pastor, está impedido por la Ley de Asociaciones y Culto Público; el tercer caso, que fue una estación que pudiésemos calificar en principio y a buena fe guarda de tipo comunitario, no había hecho jamás solicitud alguna. Entonces ellos por ignorancia o malicia estaban haciendo uso deliberado del espectro, sin título habilitante. Estas conductas me parecen no deben ser toleradas por el Instituto, opino también que es importante subrayar que la mayoría de estos casos eran de estaciones comerciales, no eran ni siquiera, no digo todos, una mayoría, eran estaciones comerciales, estaban transmitiendo publicidad. Esto que supone para mí, que a la solicitud de operar el espectro sin título habilitante, se suma la conducta que busca o puede distorsionar mercados, al operar al lado de otros que cumplen con requisitos y que están sujetos a una serie de obligaciones fiscales, por ejemplo, que otros, una mayoría según entiendo, no tengo el número exacto, un número relevante, una mayoría digo yo que estaban haciendo operación comercial, pueden a veces hacer otras cosas, pero el hecho de que además se transmita publicidad, para mí es un caso grave que debemos impedir.

En ese orden de ideas, yo voy a favor de los proyectos, no echo en saco roto, ni descalifico, ni menosprecio, todo lo contrario, la importancia de que sigamos mejorando la actuación desde el punto de vista de legalidad, pero he expresado, porqué, porque no me sumaría digamos, a no apoyar los proyectos.

Ahora bien, en este tema, evidentemente tenemos o hemos tenido una curva de aprendizaje todos, el Pleno incluido, y hemos ido fortaleciendo todos una construcción más legal de los proyectos, creo que ese es el camino y eso estoy seguro de que es lo que está ocurriendo, entonces no tengo dudas de que los casos como estos, dejaran de ser un problema. Además pienso que hay otras labores del Instituto de brindar información en las que estamos comprometidos y programados para hacerlo, de brindar una información mayor a los potenciales utilizadores del espectro, para que su actuación se apegue cada vez más a la legalidad y de hecho sea facilitada para evitar también esa tensión frecuente que ocurre por la asimetría de información o la falta de recursos para allegarse de medios para acceder lícitamente al espectro.

Entonces bueno estamos en todo eso, y quería expresar de esta manera con mi pleno respeto a la validez y la importancia de lo que tú señalas, la razón por la cual yo apoyo los proyectos. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, Comisionado Ernesto Estrada y luego Elena Estavillo.

Comisionado Ernesto Estrada González: Si muchas gracias Comisionado Presidente, me parece que el combate al uso ilegal del espectro es una actividad central para que el Instituto pueda cumplir con su mandato del desarrollo eficiente de las telecomunicaciones y la radiodifusión, no concibo el cumplimiento de este objetivo sin una tarea central de combate al uso ilegal del espectro. Me parece que en estos casos, en los proyectos que se están presentando a consideración, se acredita en mi opinión, sin duda, el uso ilegal del espectro y no comparto la opinión de la Comisionada Labardini en el sentido de que hubo violaciones a los derechos humanos, de quienes estaban haciendo este uso ilegal, coincido con el planteamiento de la conveniencia y urgencia de subir el estándar de los procedimientos del Instituto; sin embargo, no comparto que ese estándar tiene que llegar al nivel de precisar el domicilio de quien se vaya a inspeccionar o verificar, pues como se ha mencionado, tanto por el área como por algunos de nuestros colegas, las características técnicas de este tipo de visitas podrían impedir que se establezca con la precisión señalada el domicilio, lo que podría por lo tanto establecerlo como un requisito para estas visitas, podría llegar al nivel de hacer nugatorio la facultad de combatir el uso ilegal del espectro.

Entonces reitero, que comparto la visión de que es necesario y urgente subir los estándares, para que no se den las imprecisiones que ya se habían señalado aquí, sin embargo creo que en este caso no hay violaciones a los derechos humanos de las personas involucradas que haga inválido el procedimiento y también quisiera apuntar lo que ya señaló el Comisionado Cuevas, en sentido de que, en ninguno de los casos que se están presentando se presentaron pruebas y defensas que llevaran a desacreditar la legalidad del procedimiento. Muchas gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Comisionada Estavillo.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias Comisionado Presidente, a mi también me parece importante manifestar que con independencia de que, no nada más en este proceso, sino en todos los que lleva el Instituto, estamos conscientes de que tenemos que estar mejorando continuamente nuestras acciones. Yo estoy convencida de que en estos proyectos que se nos presentan se siguieron todas las formalidades necesarias, por lo que veo todos los elementos de legalidad que deben sustentar estas propuestas de sanción en el caso específico de la identificación de los domicilios, también me parece muy importante expresarme, coincido con el Comisionado Estrada, aquí estamos tratando de negocios ilegales no es el mismo estándar que se aplica a un concesionario formal, donde tenemos identificados perfectamente su domicilio, su representante legal, etcétera, y esto es reconocido en jurisprudencias, que se refieren a esta diferencia de tratamiento entre lo que constituye una actividad legal frente a una ilegal y la dificultad que tiene la autoridad en estas últimas para contar con información pormenorizada para identificar al infractor, si exigiéramos aplicar este estándar que se aplica a la verificación de negocios legales, en estos casos podríamos afectar sensiblemente la eficacia de la autoridad y estos actos, son muy relevantes, es muy importante cumplir con nuestro mandato de asegurar el uso legal del espectro, el espectro es un recurso escaso y hay procedimientos bien establecidos, para que quienes estén interesados en tener estaciones lo hagan de manera legal.

Otra preocupación a la que veo es este posible exceso en la discrecionalidad de la autoridad, en este caso está bastante limitado, puesto que tenemos una acción de radiomonitorio, previa a la visita. En el oficio inicial de comisión, se identifica la frecuencia que probablemente está siendo usada sin autorización, sin concesión y la visita se realiza una vez que se ha llevado a cabo este radiomonitorio por lo que tampoco veo aquí una preocupación en el que se pueda exceder la discrecionalidad del inspector, y por estas razones, y atendiendo a lo que también antes han expresado mis compañeros comisionados, es que estaría a favor de los proyectos.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo. Comisionado Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Gracias señor Presidente, nada más para hacer una precisión, he oído expresiones como elevar el estándar, eso quisiera decir que bueno, no sé si se considere bajo, alto, medio, supuestamente podríamos mejorarlo, si eso es lo que aquí se está planteando, pero mejorarlo en base a que, cual es nuestro punto de referencia ¿no?, como ya lo manifestó también el área encargada en estos días de supervisar y verificar las cuestiones de telecomunicaciones, lo manifestó, que hay situaciones y condiciones extraordinarias. Entonces, yo creo que es aventurado, al menos en mi opinión, decir que el estándar lo vamos a mejorar y a elevar, no lo sé, es algo que se tiene que discutir, dependiendo que se vaya a definir en su momento, si lo que se refiere es uniformar los procedimientos para que se lleven a cabo todas las visitas de cierta forma, bueno no necesariamente implica que el estándar que se viene aplicando no tenga un nivel suficiente para los temas que nos ocupan el día de hoy, en ese sentido bueno, yo nada más pediría si hay trabajo por hacer en cuanto a definir procedimientos, tal vez uniformados para telecomunicaciones y radiodifusión en lo que refiere a visitas de verificación, tomando las peculiaridades de los dos casos, cuando son para cumplimiento y cuando son para detección de emisiones ilegales. Muchas gracias Señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias a usted Comisionado Fromow. Y si me permiten yo también fijaría postura sobre estos asuntos. Como se apuntó por el área a la hora de exponer estos temas, ciertamente se detectan algunas imprecisiones o algunos errores en algunos actos que están en estos expedientes, a mi entender ninguno de ellos afecta la validez de los proyectos que hoy se someten a nuestra consideración, de los expedientes en su conjunto, debemos recordar que se trata de operativos, que generalmente se llevan a cabo en condiciones muy adversas, es muy difícil detectar cuando existe la operación de una frecuencia de forma ilegal, ustedes saben porque se nos ha expuesto en varias ocasiones como funcionan estos radiomonitoreos, en muchas ocasiones las propias comunidades se unen precisamente para dar aviso al que está operando de forma ilegal una estación y se le avisa para que se apague la estación, es en condiciones adversas de mucha rapidez, de eficacia en la que tienen que actuar el equipo de trabajo y en esas condiciones, por supuesto que puede haber un error en la hora en la que se apunta en el momento de la diligencia misma, a veces hay que decirlo, con personas afuera presionando para que no tenga lugar a cabo la diligencia.

El tema de la hora que se ha dicho, por ejemplo de los equipos, esto es algo que además también se ilustra por la propia lógica de estos operativos, una cosa es la de monitoreo, que se hace en ese momento, a la hora de realizar esta visita, y otra cosa es, el momento en el que se imprime, esa es la hora de impresión, del ticket

donde está el radiomonitoring para integrarlo al expediente, no se hace todo en el mismo momento, evidentemente el visitado se lleva una impresión y lo que se lleva al expediente es una segunda impresión, si hablamos de condiciones adversas en las que hay gente como decía, como ha sucedido, exponiendo incluso la integridad del personal de la autoridad, que hay que hacerlas con mucha rapidez, pues bueno, se pueden entender este tipo de errores, en mi opinión y además partiendo del principio de buena fe previsto por la propia ley, no veo yo ninguna condición que invalide en este caso los actos.

Una cuestión muy, muy importante es el domicilio, sabemos que hay criterios por parte de algunos tribunales en los cuales se ha sostenido que debe señalarse específicamente el domicilio, nosotros recientemente votamos un asunto que tenía que ver con este criterio; sin embargo, también hay que decirlo, hay sentencias de jueces y tribunales que reconocen que en una situación irregular, los estándares de una visita no deben de ser aplicados de forma estricta, por ejemplo cuando hablamos de irregularidades y, además, sujetas a una movilidad. Decía el Comisionado Fromow, respecto de un radio taxi, por ejemplo, las circunstancias en las cuales se llevan a cabo estos operativos pues se puede ubicar con prender el radio de donde está la señal ilegal, pero exactamente, cual es la estación que emite esta señal radiodifusora, eso no se logra más que con equipo muy sofisticado, y es en ese momento cuando se dan cuenta de que es en un domicilio "x" o "y" donde se encuentra esa radiodifusión, las actas dicen en el domicilio donde se ubica la estación radiodifusora y ¿cómo se actualiza esta hipótesis?, cuando mediante el radio monitoreo se dan cuenta de que es ahí y no en otro domicilio donde se encuentra esa estación radiodifusora. A mí me parece que se cumplen con los criterios señalados y por esas razones acompaño los proyectos.

Someto entonces aprobación de los presentes, la aprobación de los proyectos en los términos planteados. Quienes estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta de cinco votos a favor, el Comisionado Estrada, el Comisionado Contreras, el Comisionado Cuevas, la Comisionada Estavillo, el Comisionado Fromow, más el del Comisionado Borjón.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: En contra.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Voto en contra de la Comisionada Labardini y la Secretaría Técnica registra el voto particular que ha manifestado entregará a....

Comisionado Adolfo Cuevas Teja: Votos a favor.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Seis votos Comisionado Cuevas, incluyendo el del Comisionado Borjón.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, pasaríamos entonces a los asuntos listados bajo los numerales III.33 a III.35, correspondiente a Cesiones de derechos para cuya presentación le doy la palabra al Ingeniero Alejandro Navarrete, titular de la Unidad de Sistemas de Radio y Televisión.

Ing. Alejandro Navarrete Torres: Gracias Señor Presidente muy amable, rápidamente voy a exponer este tema. Se trata justamente de solicitudes de cesiones de derechos, de concesionarios, de concesiones que fueron otorgadas en su momento por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para usar, aprovecha y explotar comercialmente frecuencias de radiodifusión sonora. En los tres casos es aplicable el contenido del artículo Sexto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y que señala, que la atención, trámite y resolución de los asuntos y procedimientos que hayan iniciado, previo a la entrada en vigor de la misma, se realizaran en los términos establecidos en el artículo Séptimo Transitorio del Decreto de reforma constitucional en materia de telecomunicaciones y radiodifusión del 2013 que todos conocemos. En ese sentido resulta entonces aplicable para la... el tratamiento de estos temas, el contenido en el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión que era el ordenamiento legal vigente en el momento en que se sometieron estas solicitudes, que dice que solo se autorizará el traspaso de condiciones establecidas de estaciones comerciales y de permisos a entidades, personas físicas o morales de orden privado o público, que estén capacitados conforme a la Ley para obtenerlos y siempre que hubieran estado vigentes dichas concesiones y permisos por un término no menor a tres años, que el beneficiario hubiese cumplido con todas las obligaciones y que se obtenga opinión favorable de la Comisión Federal de Competencia.

En los tres casos que nos ocupan estas condiciones establecidas en el artículo 26 fueron cumplidas satisfactoriamente, por lo tanto, los proyectos que se someten a su amable consideración, establecen justamente la procedencia de los requisitos establecidos.

Los tres casos nada más para particularizar rápidamente, en el primer caso es el caso de la estación con distintivo de llamada XEJTF, aquí también estaba asociado también un cambio de frecuencia de AM a FM, se dictaminó en su momento por la propia Unidad de Sistemas de Radio y Televisión que existe la continuidad del servicio de radiodifusión sonora, también transcurrió más o ha transcurrido más de un año de transmisión simultánea, por lo tanto la cesión favorable, es respecto únicamente de la frecuencia de FM asociada la 103.1 MHz. En el siguiente caso, el caso de la estación con distintivo de llama XHOQ-FM, ese es un... también un cambio también de AM a FM, la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones ya había determinado el cese de las transmisiones de la estación de AM asociada, la 940 KHz y fue notificada, esto también está por el propio Instituto Federal de Telecomunicaciones; por lo tanto también la cesión es respecto, únicamente a la

estación de FM. Y por último, en el tercer caso también, se trata también de un caso de una estación que es una FM pura donde no estaba asociada la estación, un estación de AM al estar los tres casos, justamente esto cumpliendo con lo que establece el artículo 26 de la Ley Federal de Radio y Televisión pone a consideración estos proyectos que creemos que son procedentes para la validez de las cesiones. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Al contrario Alejandro, muchas gracias. Está a su consideración Comisionados.

Someto aprobación de los presentes, los asuntos listados bajo los numerales III.33 a III.35, que acaban de ser expuestos por Alejandro Navarrete. Quienes estén por su aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueban por unanimidad Presidente y se reitera el voto a favor del Comisionado Borjón, que en su momento señaló.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasaríamos entonces al asunto listado bajo el numeral III.36, que es la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones decreta el cierre del expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0004/2013, pero antes de su presentación, quisiera dar cuenta de que se recibió una excusa por parte de Comisionada María Elena Estavillo, a quien le cedo el uso de la palabra.

Comisionada María Elena Estavillo Flores: Muchas gracias Comisionado Presidente. En efecto, como fue notificado en sus oficinas, en los últimos días, y atendiendo el Orden del Día previsto para esta Sesión del Pleno, en la que ahora nos encontramos, encontré que se había listado un asunto que es el que sigue en orden para ser resuelto, dentro del cual cuando dio origen este asunto, fungí como asesora del denunciante y en esa calidad tuve como una de mis responsabilidades gestionar ante la entonces Comisión Federal de Competencia, para la admisión de la denuncia. Por otro lado, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dispone en el artículo 24, fracción IV, como una causal de impedimento de los Comisionados para resolver en un asunto, el precisamente, el que haya gestionado anteriormente el asunto en favor o en contra de alguno de los interesados y es por esta razón que someto al Pleno mi excusa para participar en la deliberación y en la votación de este asunto.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada Estavillo, como es de su conocimiento, con fundamento en el artículo 24 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, corresponde a este Pleno calificar la excusa presentada, por lo que está a su consideración.

Bueno someto entonces a consideración de los presentes, la aprobación de la excusa en los términos presentados. Quienes estén a favor de la aprobación, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se aprueba por unanimidad la calificación de la excusa.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Señalando que presentó también voto a favor, de esta excusa, por el Comisionado Borjón... de los presentes, sí, salvo el voto de la Comisionada Estavillo que no votó.

Pues, muchas gracias Comisionada, entonces entendemos que abandona la sala y continuaremos la Sesión. Muchas gracias.

Se hace constar que la Comisionada María Elena Estavillo, abandonó la sala de Sesiones y se da la palabra al Licenciado Jorge Azaola, por parte de la Autoridad Investigadora, para que presente el asunto a consideración de este Pleno.

Lic. Jorge García Azaola: Hola que tal, buenas tardes. El proyecto que la Autoridad Investigadora somete a consideración del Pleno en esta ocasión, consiste en una Resolución de cierre a emitir en el procedimiento de investigación con número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0004/2013. A continuación describiré de forma general, los actos más relevantes que forman parte de dicha investigación, así como los resultados que se obtuvieron.

Mediante escrito presentado el 15 de julio de 2011 en la oficialía de partes de la extinta Comisión Federal de Competencia, TV de Culiacán, S.A. de C.V.; Televisión del Pacífico, S.A. de C.V.; y Televisora del Yaqui, S.A. de C.V. Grupo identificado como Televisoras del Pacífico, interpusieron una denuncia en contra de Megacable Comunicaciones, S.A. de C.V.; la Liga Mexicana del Pacífico, Promociones Deportivas del Mayo, S.A. de C.V., conocido como equipo Mayos; y Espectáculos Costa del Pacífico, S.A. de C.V., conocido como Equipo Venados. Al considerar que dichos agentes económicos habían realizado prácticas monopólicas relativas, previstas en las fracciones V y VI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Mediante acuerdo el 15 de agosto del 2011, se previno a Televisoras del Pacífico para que aclararan y proporcionaran información y documentos necesarios para completar la denuncia. Dicha prevención fue desahogada el 11 de octubre del 2011; posteriormente el 31 de octubre del 2011 se emitió el acuerdo de admisión a trámite de la denuncia y se ordenó el inicio de la investigación por las prácticas monopólicas relativas previstas en las fracciones V, VIII y XI del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, a dicho expediente se le asignó en la

Comisión Federal de Competencia el número de expediente DE-058-2011, el extracto respectivo se publicó en el Diario Oficial el 24 de noviembre del 2011.

Con motivo de lo dispuesto en el Decreto mediante el cual se reformaron diversos artículos de la Constitución, mismo que fue publicado en el Diario Oficial el 11 de junio del 2013, el Instituto y la Comisión Federal de Competencia Económica, celebraron el 4 de octubre del 2013, el acta administrativa de entrega-recepción de la Comisión Federal de Competencia Económica al Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante el cual el Instituto recibió físicamente en sus instalaciones, las constancias que integran el expediente DE-058-2011.

Al respecto el 16 de octubre del 2013, se emitió acuerdo de recepción de las constancias del expediente referido, se estimó competente al Instituto para conocer del asunto y se ordenó la radicación del mismo, bajo el número de expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/004/2013, 0004 disculpen, diagonal 2013.

Durante la investigación, se emitieron más de 15 requerimientos de información y documentos a los agentes económicos involucrados, así como más de 10 acuerdos, por medio de los cuales se ordenó que se integrara al expediente diversa información de fuentes públicas. Así mismo durante la investigación se realizó una comparecencia. El periodo de investigación que corresponde al expediente en cuestión fue ampliado en cuatro ocasiones y se emitió el acuerdo de conclusión correspondiente el 27 de junio del 2014. En cuanto a los hechos denunciados se precisa lo siguiente:

- En relación con el supuesto previsto en la fracción VI, del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, Televisoras del Pacífico denunciaron un posible *boicot* realizado por Megacable, la Liga del Pacífico, [REDACTED], consistente en la realización de forma concertada de diversos actos para ejercer presión, con la finalidad de forzarlo a renunciar a los derechos de transmisión que Televisoras del Pacífico tenía sobre los partidos [REDACTED]. No obstante, de acuerdo con los elementos de convicción y los razonamientos que se exponen en el proyecto, no es posible determinar que la relación entre los denunciados hubiera consistido en una concertación para ejercer presión en contra de Televisoras del Pacífico o para reusarse de forma conjunta a vender, comercializar o adquirir bienes o servicios a Televisoras el Pacífico, con el propósito de obligar a las denunciadas a actuar en un sentido determinado, aplicarle represalias o disuadirlas de una conducta determinada.
- En cuanto hace a la fracción V, Televisoras del Pacífico también denunció la negativa por parte de Megacable a retransmitir las señales radiodifundidas de Televisoras del Pacífico. No obstante, de acuerdo con los elementos de convicción y los razonamientos que se exponen en el proyecto, se observa

que existen cuatro eventos relacionados con la solicitud de retransmisión de la señales de Televisoras del Pacífico, de los cuales se desprende lo siguiente:

Durante el primer proceso de negociación, Televisoras del Pacífico condicionó la negociación sobre la retransmisión de sus señales al acuerdo sobre los derechos de transmisión de los partidos de la Liga del Pacífico. Así mismo, respecto de los eventos siguientes, se observa por un lado que el servicio de retransmisión solicitado no se encontraba disponible ni se acreditó que sea normalmente ofrecido a terceros cuando existe una restricción técnica de capacidad limitada y, por otro lado, que el último proceso de negociación, culminó en un acuerdo que permitió a Televisoras del Pacífico transmitir las señales de los partidos de la Liga del Pacífico, al menos a partir desde la temporada 2013-2014 y a partir del cual Megacable incluye en su programación, las señales de Televisoras del Pacífico.

Por otro lado, en el acuerdo de inicio, se determinó investigar si los hechos denunciados podían actualizar los supuestos normativos previstos en las fracciones VIII y XI de la Ley Federal de Competencia Económica.

En primer lugar, la investigación arrojó como resultado, que los hechos investigados no actualizan los tipos normativos previstos en la fracción VIII del artículo 10 de la Ley Federal de Competencia Económica, al respecto, de conformidad con los elementos de convicción y los razonamientos que se exponen en el proyecto, se desprende que no existe una proveeduría exclusiva que limite o restrinja a un comprador, en los términos previstos en la fracción VIII del artículo 10.

Por otro lado, no se actualizó la existencia de una conducta, mediante la cual un comprador, en este caso Megacable, impusiera un proveedor, en este caso la Liga del Pacífico los Equipos que la conforman, una restricción, a efecto de que el proveedor se abstuviera de comercializar los mismos bienes objetos de la transacción con otros compradores.

Finalmente, de los resultados de la investigación, no es posible determinar que Megacable hubiera realizado una acción para bloquear a los suscriptores de su sistema de internet, el acceso a las páginas de internet de Televisoras del Pacífico, con el objeto o efecto de reducir la demanda que enfrenta Televisoras del Pacífico en los mercados relacionados.

En tal virtud, se recomienda al Pleno de este Instituto decretar el cierre del presente expediente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Jorge. Está a su consideración Comisionados. Comisionada Adriana Labardini.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias Comisionado Presidente, solamente para anunciar que acompañe el proyecto de cierre de la investigación descrita, comparto las motivaciones, fundamentos y conclusiones a las que llega, por lo que le pediría se registre mi voto a favor del proyecto presentado, en forma.

Tengo que atender una comisión internacional, llevo hora y cuarto de retraso, pero si no hay inconveniente, que se tenga por emitido mi voto a favor, en este caso.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada, efectivamente como se había anunciado, también la Comisionada tiene que atender una Comisión que se le pidió atender en representación del Instituto y dada la demora, solicito se recabe el voto y sigue la discusión y la votación por parte de los demás.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Si daríamos cuenta cuando se retome la votación y también en el Acta de la Sesión.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias Comisionada.

Comisionada Adriana Labardini Inzunza: Muchas gracias a ustedes por la comprensión. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Y éxito en la Comisión, muchas gracias. Comisionado Ernesto Estrada.

Comisionado Ernesto Estrada González: Muchas gracias Comisionado Presidente, también para pronunciarme a favor del proyecto que se pone a consideración del Pleno, la investigación y los elementos en el expediente correspondiente, hacen un análisis detallado y exhaustivo de cada una de las conductas denunciadas, así como de todas las pruebas aportadas por las partes que fueron diversas y concluyo con la conclusión a la que llegan de que estos hechos, más bien pertenecen a controversias de carácter contractual, que no se traducen en conductas que tengan por objeto o efecto, limitar o deteriorar el proceso de competencia y libre concurrencia.

Entonces, en ese sentido, creo que es válida la conclusión de que no hay elementos que permitan suponer violaciones a la Ley Federal de Competencia Económica y por esas razones, acompaño el proyecto.

También me gustaría señalar que este tipo de análisis es importante, desde el punto de vista de la política de competencia hacia el mercado, es decir, por un lado hay un mandato claro de investigar y prevenir y sancionar las prácticas monopólicas, pero también es importante, trabajos de investigación como éste, que permiten

distinguir entre aquellas prácticas que son más de carácter comercial que de carácter anticompetitivo. Entonces también es importante detectar aquellas conductas que no se traducen en violaciones a la ley, porque se podrían correr el riesgo de estar sancionando conductas que no necesariamente dañan el proceso y si el proceso competencia y si sancionamos ese tipo de conductas, iríamos en contra del espíritu de favorecer un funcionamiento adecuado de los mercados. Gracias.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Perdónenme, muchas gracias a usted Comisionado Estrada. Comisionado Mario Fromow.

Comisionado Mario Germán Fromow Rangel: Si gracias Comisionado Presidente, para adelantar mi voto a favor del proyecto, creo que existen todos los elementos bien reflejados en el proyecto que señala una adecuada fundamentación y motivación del mismo, nomás señalar la importancia que ahora tengamos también en la parte de competencia económica en el órgano regulador de telecomunicaciones y radiodifusión, a través del proyecto se hacen una serie de consideraciones donde, entre otros temas, se ve lo que es la prestación de ciertos servicios de televisión o que pudieran ser considerados de televisión por internet. Se considera también la aparición de nuevos operadores, los llamados *Over The Top*, algunos dirán no son operadores, son proveedores de aplicaciones y contenidos, pero bueno, la realidad es que ofrecen servicios muy similares en algunas cuestiones, Nomás detallar que en una versión previa se hace una serie de señalamientos, entre lo que son los servicios IPTV y los servicios *Over The Top* y lo que es televisión por internet, donde se manejaban algunas cuestiones de calidad de servicio y así se hacía la diferencia; sin embargo hicieron algunas señalamientos desde el punto de vista técnico que no están bien precisados, que pudieran incidir o hacer que alguien infiriera algunas cuestiones erróneas desde el punto de vista técnico y en lo que tengo conocimiento es que ya estos comentarios fueron incorporados debidamente al documento que hoy se presenta.

Por lo mismo, estaría votando a favor de este proyecto, con las modificaciones técnicas que se habían señalado. Muchas gracias Señor Presidente.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias, esas modificaciones técnicas fueron ya previamente incorporadas en el proyecto que se está sometiendo a su consideración. Si me lo permiten también, si quisiera fijar posición, coincido con lo que se ha dicho por mis predecesores, lo que la Ley Federal de Competencia busca es proteger el proceso de libre competencia y libre concurrencia, por supuesto que en los mercados se pueden dar una serie de conflictos, que no necesariamente son materia de esta ley, a mí me parece y además concluyo con la... coincido con el análisis que se ha hecho dentro de este expediente, de que no se acredita que exista una concentración entre los agentes denunciados, se acredita que las televisoras Grupo Pacífico también participó al

igual que Megacable en el proceso de asignación de los derechos de transmisión de los equipos y no resultó ganador. Derivado de la visita realizada en su momento por la COFETEL, a propósito de la denuncia de que había un bloqueo en internet no, lo que se acreditó es que no existía ese bloqueo, y si bien se señala que este bloqueo subsistió durante un largo periodo de tiempo, no se ofreció ninguna prueba sobre ese particular en el expediente que permita concluir que esto efectivamente así fue.

Megacable como adquirente de los derechos de transmisión, si podía sub licenciar los derechos de transmisión a otros agentes económicos, no se puso de acuerdo contractualmente con televisoras Grupo Pacífico que sería otro cosa, no se ha acreditado que esto haya sucedido, Megacable si podía adquirir contenidos de otros proveedores, por lo que no se acredita la exclusividad tampoco en la proveeduría. Me parece que las conclusiones a las que se llegan en el expediente son las acertadas, no existen elementos para sostener otra cosa y a eso es a lo que debemos constreñirse un expediente de investigación como el que hoy se somete a consideración.

En razón de lo anterior, yo también anunciar el sentido de mi voto favorable apoyando el proyecto. Se consideran los elementos que obran en el expediente, no es posible determinar la existencia de prácticas monopólicas relativas como se denunciaron en un principio conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Competencia Económica.

Someto entonces a aprobación de los presentes el proyecto en los términos presentados. Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Se da cuenta del voto a favor, en este momento, del Comisionado Estrada, del Comisionado Fromow, del Comisionado Cuevas y del Comisionado Contreras, más los que en su momento fueron expresados de viva voz por la Comisionada Labardini y el Comisionado Borjón, por lo que se aprueba por seis votos a favor.

Comisionado Gabriel Oswaldo Contreras Saldívar: Muchas gracias. Pasamos entonces al rubro número IV de Asuntos Generales, únicamente para dar cuenta de que se recibieron los informes de la participación de la Comisionada Adriana Sofía Labardini Inzunza, en representación del Instituto, en el Foro Regional para las Américas: Sistemas y IMT-Tecnología, Evolución e Implementación llevado a cabo los días 18 y 19 de agosto en Panamá, Panamá.

El Informe de la participación del Comisionado Mario German Fromow Rangel en representación del Instituto, en la Reunión de Negociación del Acuerdo de Asociación Transpacífico, llevada a cabo del 3 al 10 de septiembre en Hanói, Vietnam.

Y el Informe de la participación del Comisionado Adolfo Cuevas Teja, en representación del Instituto en la Octagésima Quinta Convención del Consejo Consultivo de la Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión, llevada a cabo del 3 al 5 de septiembre en Cancún, Quintana Ro.

No habiendo otro asunto que tratar, damos por concluida esta Sesión. Muchas gracias a todos.

Lic. Juan José Crispín Borbolla: Gracias Presidente.

--- 0o0 ---